CPAA-PSED 01 /2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SEDIF COLIMA",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA,** ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO** DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA, , **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SMDIF ARMERÍA",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, **MTRA. WENDY SUSANA RAMOS FLORES**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; ACTO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 establece en su Capítulo 2 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. El **"SEDIF COLIMA",** a través de su Representante Legal declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante

Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Directora General del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial para votar con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28077, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

I.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. El **"SMDIF ARMERÍA"** declara a través de su representante legal que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Armería, creado mediante Decreto No. 225 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 04 de mayo de 1985

II.2 Su titular, la **Maestra Wendy Susana Ramos Flores**, Directora General, se identifica con credencial para votar con código de identificador de credencial 2694493159, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el C. Cruz Méndez González, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Armería, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 01 fracción VII del Decreto No. 225 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Armería, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 04 de mayo de 1985.

II.3. Que entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria.

II.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Sinaloa No.32, colonia Centro, C.P. 28300, del municipio de Armería, Colima, con número telefónico donde puede ser localizada (313) 322 04 34.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIFARMERÍA"** para coordinar la operación del **Programa De Atención Alimentaria A Personas En Situación De Emergencia O Desastre**, en adelante **"PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.
El objetivo del **"PROGRAMA"**, es el favorecer el acceso de las personas en condición de emergencia o desastre, a alimentos inocuos y nutritivos, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñados con base en criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad para contribuir a que ejerzan su derecho a la alimentación.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será:

a) Personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos que, por sus condiciones prioritarias, requieren apoyo alimentario para enfrentarlos.
b) Personas en situación de movilidad humana y personas en situación de calle que, por sus condiciones prioritarias, requieren apoyo alimentario para enfrentarlos.
c) Familiares en situación de vulnerabilidad de personas que se encuentren hospitalizadas.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.
La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026; así como en las Reglas de Operación del Programa De Atención Alimentaria A Personas En Situación De Emergencia o Desastre para el Estado de Colima vigentes; en adelante **"Reglas de Operación"**.

La canasta alimentaria por entregar deberá estar conformada por al menos 7 insumos diferentes, integrada por los siguientes alimentos básicos y por uno o más de los alimentos denominados complementarios. Contemplando la elaboración de 5 menús para el aprovechamiento de los insumos que conforman la dotación, los cuales deberán ser entregados a las y los beneficiarios, como parte de las acciones de OEA.

Los apoyos alimentarios serán entregados mediante una canasta alimentaria a personas de atención prioritaria afectadas por una situación de emergencia o desastre, en coordinación con el área responsable del subprograma APCE del SEDIF Colima.

1) **Alimentos básicos:**
   - Dos a tres cereales que sean fuente de fibra dietética.
   - Dos alimentos que sean fuente de calcio. En caso de incluir leche, ésta deberá ser semi-descremada o descremada, si es deslactosada deberá ser baja en grasas.
   - De uno a tres variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
   - Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico
2) **Alimentos complementarios:**
   - Verduras (En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote)
   - Fruta.

También se deberá considerar lo siguiente:

- Incluir alimentos de fácil almacenamiento, transportación y preparación, considerando que durante una emergencia no siempre se cuenta con las condiciones para la preparación de alimentos calientes, reconstitución de alimentos deshidratados o conservación de alimentos perecederos.
- Incluir alimentos que, por su naturaleza, permitan conservar su inocuidad hasta el momento de su consumo.
- Se permitirá la inclusión de huevo en polvo, pastas para sopas instantáneas (de acuerdo con los límites de sodio establecidos), fruta deshidratada y polvo para preparar gelatina light (excepto a población infantil). Para el huevo en polvo se deberá asegurar el abastecimiento o disponibilidad de agua potable o leche para su preparación.
- Evitar cualquier alimento que contenga 300 mg de sodio o más, en 100 g de producto.
- Considerar la preparación de alimentos para niñas y niños (sin picante y condimentado).
- Implementar medidas urgentes de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna y una alimentación complementaria adecuada, así como un ambiente que favorezca los cuidados de los menores de dos años.

El apoyo del **"PROGRAMA"** se otorgará en municipio de **Armería**, de acuerdo con el recurso anual programado y a los resultados de las actividades de focalización que se realizan, considerando aquellas localidades que por sus condiciones de ubicación y marginación tienen mayor riesgo de sufrir algún desastre natural como: sismos, maremotos ciclones, derrumbes entre otros.

La entrega del apoyo será única y temporal. En caso de que, al aproximarse el final del ejercicio fiscal no se hubiese presentado ninguna condición de emergencia, el **"SEDIF**

COLIMA" podrá destinar los recursos o insumos de este **"PROGRAMA"** a otros del FAM-AS enmarcados en la EIASADC 2026.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.
Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima. Su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) El **"SMDIF ARMERÍA"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto de su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".
Para la aplicación del presente instrumento, el **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF del Capítulo 2. Criterios Normativos de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

I. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
I. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
II. Elaborar reglas de operación del **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
III. Focalizar la población a atender por el **"PROGRAMA"**, en coordinación con el **"SMDIF ARMERÍA"**, priorizando la población en municipios, localidades o Áreas Geoestadísticas municipales rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación;
IV. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
V. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de EIASADC vigente;
VI. Vigilar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita al **"SMDIF ARMERÍA"** conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario;
VII. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
VIII. La entrega del apoyo alimentario a población afectada por una situación de emergencia o desastre deberá ser de manera temporal;
IX. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos a fin de promover una alimentación correcta;

X. Informar, capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF ARMERÍA"** en la operación del **"PROGRAMA"**;

XI. Informar al "**SMDIF ARMERÍA**" oportunamente el mecanismo de distribución, los períodos, listado de las canastas a surtirse y la relación de localidades y personas que recibirán el apoyo alimentario;

XII. Integrar y concentrar, en coordinación con el **"SMDIF ARMERÍA**", el padrón de beneficiarios del **"PROGRAMA"**, los cuales deberán llenarse de acuerdo a las primeras 21 variables obligatorias; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;

XIII. Confirmar que las y los que serán beneficiados cumplan con los requisitos señalados en la EIASADC y **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;

XIV. Hacerle del conocimiento al **"SMDIF ARMERÍA",** sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de beneficiarios, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XV. En coordinación con el "**SMDIF ARMERÍA",** promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa

XVI. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como a lo establecido en el Calendario Anual vigente;

XVII. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación del **"PROGRAMA"** vigentes;

XVIII. Promover la lactancia materna exclusiva (0 a 6 meses de vida) y continua (hasta los 2 años o más de vida), incluyendo a la población en situación de emergencia o desastre);

XIX. Solicitar información al **"SMDIF ARMERÍA**" para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;

XX. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXI. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del programa;

XXII. Lo demás señalado en la EIASADC y en las Reglas de Operación vigentes del **"PROGRAMA"**.

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF ARMERÍA".

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SMDIF ARMERÍA"**, de acuerdo con el apartado 7.2 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF del Capítulo 2. Criterios Normativos de la EIASADC 2026, se compromete a lo siguiente:

I. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA**" para la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de **Armería,** con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;

II. Participar de forma conjunta con **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;

III. Ante una situación de emergencia o desastre el "**SMDIF ARMERÍA"** deberá coordinar la entrega de los apoyos alimentarios, a través del comité Estatal APCE y los Subcomités Municipales APCE;

IV. Recepción y distribución de las canastas alimentarias para las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, se llevarán a cabo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por el **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades de las dotaciones establecidas.

V. La factura de recepción de canastas alimentarias deberá estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF ARMERÍA"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos, el cual deberá informarse mediante oficio a inicio del año fiscal 2026;

VI. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los insumos alimentarios y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;

VII. En caso de contar con un almacén, que éste sea adecuado y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de insumos alimentarios, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;

VIII. Posterior a la recepción de insumos/canastas alimentarias en el almacén, estas deberán de ser entregadas a la población beneficiaria en tiempo adecuado para evitar la descomposición de insumos perecederos y no perecederos;

IX. Brindar orientaciones alimentarias a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos, así como de organización y participación comunitaria; con el fin de educar sobre la correcta alimentación, el cambio de hábitos y la buena aceptación del apoyo entregado, así como también la evasión de posibles enfermedades ocasionadas por la falta de buenas prácticas de higiene;

X. Informar al **"SEDIF COLIMA"** el número de apoyos distribuidos por tipo, localidad y beneficiarios atendidos;

XI. Integrar, actualizar y entregar el padrón de beneficiarios del **"Programa Alimentario"** al **"SEDIF COLIMA** "con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias;

XII. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de beneficiarios, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XIII. Operar el **"PROGRAMA",** con apego a la EIASADC, lineamientos emitidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y las **"Reglas de Operación** "vigentes emitidas por el **"SEDIF COLIMA",** lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;

XIV. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;

XV. Entregar información en formatos establecidos, oficios, informes, actas, resúmenes, padrones y demás documentación comprobatoria de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"** en las fechas que así establezca, de acuerdo con lo estipulado en las **"Reglas de Operación"** y necesidades surgidas del programa;

XVI. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y a lo expuesto en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;

XVII. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF COLIMA"**, en coordinación con el **"SMDIF ARMERÍA" y el Sistema Nacional DIF**;

XVIII. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;

XIX. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;

XX. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXI. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa;

XXII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;

XXIII. Atender las observaciones legales, financieras, administrativas o de toda índole derivadas de auditorías, revisiones o fiscalizaciones por entes competentes, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley de Coordinación Fiscal y Ley General de Contabilidad Gubernamental. En caso de sanciones, multas o reintegros por irregularidades en auditorías al SEDIF Colima relacionadas con la falta de acreditación en la aplicación de recursos federales de la EIASADC, dichas responsabilidades recaerán directamente en los Sistemas Municipales DIF y/o sus servidores públicos por omisiones en la entrega oportuna, veraz y suficiente de documentación comprobatoria, garantizando la rendición de cuentas y corresponsabilidad con el SEDIF Colima;

XXIV. Participar en las acciones que convoque el SNDIF y el **"SEDIF COLIMA"**, para mejora del **"PROGRAMA"**; y

XXV. Lo demás señalado en la EIASADC y en las "Reglas de Operación" vigentes del **"PROGRAMA"**.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al

"PROGRAMA" del cual deriva el presente Convenio, así como que el etiquetado de los insumos enuncie la siguiente leyenda:

> *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".*

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026,** así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.
Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

a) **Por el "SEDIF COLIMA":** A la persona encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico alimentacionsedifcolima@gmail.com y;
b) **Por el "SMDIF ARMERÍA"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.
El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora, la Auditoría Superior de la Federación, así como a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes.

El **"SEDIF COLIMA"**, realizará el registro de indicadores en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, con la finalidad de medir el cumplimiento de los objetivos planteados para el **"PROGRAMA"**, de conformidad a lo dispuesto por la SHCP y lo estipulado en la EIASADC vigente. Contribuyendo con información que complemente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), para vincular los distintos instrumentos de planeación y continuidad del análisis del problema y definición de los objetivos del Programa presupuestario.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.
"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo **40 de la Ley de Coordinación Fiscal**, que a la letra dice:

> *"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".*

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.
El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.
El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES".** Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.
El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulneren los derechos a la alimentación de la población atendida, o en su caso cuando el **"SEDIF COLIMA"**, lo notifique mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS.
El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el Programa Alimentario.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.
En caso de una situación de emergencia o desastre y conforme a la gravedad y necesidades. **"LAS PARTES"** de común acuerdo, celebrarán reuniones para establecer los mecanismos de entrega de los apoyos del **"PROGRAMA"**, a través de los Comités Estatales y Municipales APCE, contemplando los siguientes criterios:

1. El apoyo alimentario podrá otorgarse en dos modalidades:
   a) Atención Alimentaria en espacios alimentarios o refugios temporales
   b) Entrega de canastas alimentarias
2. La recepción y conteo de insumos/canastas alimentarias es responsabilidad del **"SMDIF ARMERÍA"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF ARMERÍA"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.
3. La entrega del apoyo alimentario será temporal y se realizará una entrega única de canasta alimentaria posterior al siniestro ocurrido; de conformidad con los comités y personas beneficiarias de su municipio, en el lugar señalado por el **"SMDIF ARMERÍA"**.
4. Al realizar la entrega de las canastas alimentarias a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, éstos deberán firmar el formato de recibo de apoyo alimentario, a fin de transparentar el uso de los recursos.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.
Para efectos del **"PROGRAMA",** no se podrán establecer cuotas de recuperación ni mecanismos de corresponsabilidad mediante recursos económicos, a fin de garantizar su gratuidad, un acceso equitativo y la eliminación de cualquier barrera para la población beneficiaria.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES.
"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá imponer sanciones que correspondan, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF "ARMERÍA"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal del **"SMDIF ARMERÍA"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de una persona beneficiaria, y esta no se actualice dentro del padrón de personas beneficiarias.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF ARMERÍA"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglasde Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o canastas, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta

administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DECIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.
"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.
En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 1 (Primero) del mes de abril del 2026 (dos mil veintiséis).

POR EL "SEDIF COLIMA":	**POR EL "SMDIF ARMERÍA":**
MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA DIRECTORA GENERAL	**MTRA. WENDY SUSANA RAMOS FLORES** DIRECTORA GENERAL

CPAA-PSED 01 /2026

ASISTIDA POR:

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

TESTIGO:

Blanca Castrejón

LICDA.BLANCA ANGÉLICA CASTREJÓN ACEVEDO
COORDINADORA DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS

Validó: Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica_____

Elaboró: Lic. Leticia Muñoz Zepeda, Asesora Jurídica_____

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA, LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA, "SMDIF ARMERÍA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. WENDY SUSANA RAMOS FLORES, ACTO QUE CELEBRAN EL PRIMERO DEL MES DE ABRIL DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

COLIMA Gobierno del Estado | DIF ESTATAL COLIMA

CPAA-PSED 06 /2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SEDIF COLIMA",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA,** ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO** DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA, , **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SMDIF IXTLAHUACÁN",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **ING. CHRISTOPHER DE JESÚS RAMOS BRIZUELA**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; ACTO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 establece en su Capítulo 2 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. El **"SEDIF COLIMA",** a través de su Representante Legal declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante

Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Directora General del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial para votar con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28077, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

I.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. El **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** declara a través de su representante legal que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, creado mediante Decreto No. 232 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 23 de septiembre de 1985

II.2 Su titular, el **Ingeniero Christopher de Jesús Ramos Brizuela**, Director General, se identifica con credencial para votar con código de identificador de credencial 1345270640, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el C.Alexis Rafael Verduzco Mendoza, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 06 fracción VII del Decreto No. 232 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Ixtlahuacán, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 23 de septiembre de 1985.

II.3. Que entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria.

II.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle C. Nicolás Bravo 83, C.P. 28700, del municipio de Ixtlahuacán, Colima, con número telefónico donde puede ser localizada (313) 324 91 75.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIFIXTLAHUACÁN"** para coordinar la operación del **Programa De Atención Alimentaria A Personas En Situación De Emergencia O Desastre**, en adelante **"PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.
El objetivo del **"PROGRAMA"**, es el favorecer el acceso de las personas en condición de emergencia o desastre, a alimentos inocuos y nutritivos, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñados con base en criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad para contribuir a que ejerzan su derecho a la alimentación.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será:

a) Personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos que, por sus condiciones prioritarias, requieren apoyo alimentario para enfrentarlos.
b) Personas en situación de movilidad humana y personas en situación de calle que, por sus condiciones prioritarias, requieren apoyo alimentario para enfrentarlos.
c) Familiares en situación de vulnerabilidad de personas que se encuentren hospitalizadas.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.
La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026; así como en las Reglas de Operación del Programa De Atención Alimentaria A Personas En Situación De

Emergencia o Desastre para el Estado de Colima vigentes; en adelante **"Reglas de Operación"**.

La canasta alimentaria por entregar deberá estar conformada por al menos 7 insumos diferentes, integrada por los siguientes alimentos básicos y por uno o más de los alimentos denominados complementarios. Contemplando la elaboración de 5 menús para el aprovechamiento de los insumos que conforman la dotación, los cuales deberán ser entregados a las y los beneficiarios, como parte de las acciones de OEA.

Los apoyos alimentarios serán entregados mediante una canasta alimentaria a personas de atención prioritaria afectadas por una situación de emergencia o desastre, en coordinación con el área responsable del subprograma APCE del SEDIF Colima.

1) **Alimentos básicos:**
   - Dos a tres cereales que sean fuente de fibra dietética.
   - Dos alimentos que sean fuente de calcio. En caso de incluir leche, ésta deberá ser semi-descremada o descremada, si es deslactosada deberá ser baja en grasas.
   - De uno a tres variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
   - Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico
2) **Alimentos complementarios:**
   - Verduras (En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote)
   - Fruta.

También se deberá considerar lo siguiente:

- Incluir alimentos de fácil almacenamiento, transportación y preparación, considerando que durante una emergencia no siempre se cuenta con las condiciones para la preparación de alimentos calientes, reconstitución de alimentos deshidratados o conservación de alimentos perecederos.
- Incluir alimentos que, por su naturaleza, permitan conservar su inocuidad hasta el momento de su consumo.
- Se permitirá la inclusión de huevo en polvo, pastas para sopas instantáneas (de acuerdo con los límites de sodio establecidos), fruta deshidratada y polvo para preparar gelatina light (excepto a población infantil). Para el huevo en polvo se deberá asegurar el abastecimiento o disponibilidad de agua potable o leche para su preparación.
- Evitar cualquier alimento que contenga 300 mg de sodio o más, en 100 g de producto.
- Considerar la preparación de alimentos para niñas y niños (sin picante y condimentado).
- Implementar medidas urgentes de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna y una alimentación complementaria adecuada, así como un ambiente que favorezca los cuidados de los menores de dos años.

El apoyo del **"PROGRAMA"** se otorgará en municipio de **Ixtlahuacán**, de acuerdo con el recurso anual programado y a los resultados de las actividades de focalización que se realizan, considerando aquellas localidades que por sus condiciones de ubicación y marginación tienen mayor riesgo de sufrir algún desastre natural como: sismos, maremotos ciclones, derrumbes entre otros.

La entrega del apoyo será única y temporal. En caso de que, al aproximarse el final del ejercicio fiscal no se hubiese presentado ninguna condición de emergencia, el **"SEDIF COLIMA"** podrá destinar los recursos o insumos de este **"PROGRAMA"** a otros del FAM-AS enmarcados en la EIASADC 2026.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.
Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima. Su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) El **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto de su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".
Para la aplicación del presente instrumento, el **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF del Capítulo 2. Criterios Normativos de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

I. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
I. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
II. Elaborar reglas de operación del **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
III. Focalizar la población a atender por el **"PROGRAMA"**, en coordinación con el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**, priorizando la población en municipios, localidades o Áreas Geoestadísticas municipales rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación;
IV. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
V. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de EIASADC vigente;
VI. Vigilar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario;
VII. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
VIII. La entrega del apoyo alimentario a población afectada por una situación de emergencia o desastre deberá ser de manera temporal;

IX. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos a fin de promover una alimentación correcta;

X. Informar, capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** en la operación del **"PROGRAMA"**;

XI. Informar al "**SMDIF IXTLAHUACÁN**" oportunamente el mecanismo de distribución, los períodos, listado de las canastas a surtirse y la relación de localidades y personas que recibirán el apoyo alimentario;

XII. Integrar y concentrar, en coordinación con el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**, el padrón de beneficiarios del **"PROGRAMA"**, los cuales deberán llenarse de acuerdo a las primeras 21 variables obligatorias; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;

XIII. Confirmar que las y los que serán beneficiados cumplan con los requisitos señalados en la EIASADC y **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;

XIV. Hacerle del conocimiento al **"SMDIF IXTLAHUACÁN",** sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de beneficiarios, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XV. En coordinación con el "**SMDIF IXTLAHUACÁN",** promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa

XVI. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como a lo establecido en el Calendario Anual vigente;

XVII. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación del **"PROGRAMA"** vigentes;

XVIII. Promover la lactancia materna exclusiva (0 a 6 meses de vida) y continua (hasta los 2 años o más de vida), incluyendo a la población en situación de emergencia o desastre);

XIX. Solicitar información al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;

XX. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXI. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del programa;

XXII. Lo demás señalado en la EIASADC y en las Reglas de Operación vigentes del **"PROGRAMA"**.

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF IXTLAHUACÁN".
Para la aplicación del presente instrumento, el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**, de acuerdo con el apartado 7.2 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF del Capítulo 2. Criterios Normativos de la EIASADC 2026, se compromete a lo siguiente:

I. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de **Ixtlahuacán,** con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
II. Participar de forma conjunta con **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
III. Ante una situación de emergencia o desastre el "**SMDIF IXTLAHUACÁN"** deberá coordinar la entrega de los apoyos alimentarios, a través del comité Estatal APCE y los Subcomités Municipales APCE;
IV. Recepción y distribución de las canastas alimentarias para las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, se llevarán a cabo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por el **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades de las dotaciones establecidas.
V. La factura de recepción de canastas alimentarias deberá estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos, el cual deberá informarse mediante oficio a inicio del año fiscal 2026;
VI. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los insumos alimentarios y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
VII. En caso de contar con un almacén, que éste sea adecuado y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de insumos alimentarios, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
VIII. Posterior a la recepción de insumos/canastas alimentarias en el almacén, estas deberán de ser entregadas a la población beneficiaria en tiempo adecuado para evitar la descomposición de insumos perecederos y no perecederos;
IX. Brindar orientaciones alimentarias a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos, así como de organización y participación comunitaria; con el fin de educar sobre la correcta alimentación, el cambio de hábitos y la buena aceptación del apoyo entregado, así como también la evasión de posibles enfermedades ocasionadas por la falta de buenas prácticas de higiene;
X. Informar al **"SEDIF COLIMA"** el número de apoyos distribuidos por tipo, localidad y beneficiarios atendidos;
XI. Integrar, actualizar y entregar el padrón de beneficiarios del **"Programa Alimentario"** al **"SEDIF COLIMA** "con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias;
XII. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de beneficiarios, para evitar el incumplimiento de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XIII. Operar el **"PROGRAMA",** con apego a la EIASADC, lineamientos emitidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y las **"Reglas de Operación** "vigentes emitidas por el **"SEDIF COLIMA",** lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;

XIV. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;

XV. Entregar información en formatos establecidos, oficios, informes, actas, resúmenes, padrones y demás documentación comprobatoria de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"** en las fechas que así establezca, de acuerdo con lo estipulado en las **"Reglas de Operación"** y necesidades surgidas del programa;

XVI. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y a lo expuesto en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;

XVII. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF COLIMA"**, en coordinación con el **"SMDIF IXTLAHUACÁN" y el Sistema Nacional DIF**;

XVIII. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;

XIX. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;

XX. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXI. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa;

XXII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;

XXIII. Atender las observaciones legales, financieras, administrativas o de toda índole derivadas de auditorías, revisiones o fiscalizaciones por entes competentes, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley de Coordinación Fiscal y Ley General de Contabilidad Gubernamental. En caso de sanciones, multas o reintegros por irregularidades en auditorías al SEDIF Colima relacionadas con la falta de acreditación en la aplicación de recursos federales de la EIASADC, dichas responsabilidades recaerán directamente en los Sistemas Municipales DIF y/o sus servidores públicos por omisiones en la entrega oportuna, veraz y suficiente de documentación comprobatoria, garantizando la rendición de cuentas y corresponsabilidad con el SEDIF Colima;

XXIV. Participar en las acciones que convoque el SNDIF y el **"SEDIF COLIMA"**, para mejora del **"PROGRAMA"**; y

XXV. Lo demás señalado en la EIASADC y en las "Reglas de Operación" vigentes del **"PROGRAMA"**.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.
"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"PROGRAMA"** del cual deriva el presente Convenio, así como que el etiquetado de los insumos enuncie la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026,** así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.
Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

a) **Por el "SEDIF COLIMA":** A la persona encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico alimentacionsedifcolima@gmail.com y;
b) **Por el "SMDIF IXTLAHUACÁN"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.
El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora, la Auditoría Superior de la Federación, así como a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes.

El **"SEDIF COLIMA"**, realizará el registro de indicadores en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, con la finalidad de medir el cumplimiento de los objetivos planteados para el **"PROGRAMA"**, de conformidad a lo dispuesto por la SHCP y lo estipulado en la EIASADC vigente. Contribuyendo con información que complemente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), para vincular los distintos instrumentos de planeación y continuidad del análisis del problema y definición de los objetivos del Programa presupuestario.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.
"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo **40 de la Ley de Coordinación Fiscal**, que a la letra dice:

> *"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".*

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.
El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.
El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES".** Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.
El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulneren los derechos a la alimentación de la población atendida, o en su caso cuando el **"SEDIF COLIMA"**, lo notifique mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS.
El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el Programa Alimentario.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.
En caso de una situación de emergencia o desastre y conforme a la gravedad y necesidades. **"LAS PARTES"** de común acuerdo, celebrarán reuniones para establecer los mecanismos de entrega de los apoyos del **"PROGRAMA"**, a través de los Comités Estatales y Municipales APCE, contemplando los siguientes criterios:

1. El apoyo alimentario podrá otorgarse en dos modalidades:
   a) Atención Alimentaria en espacios alimentarios o refugios temporales
   b) Entrega de canastas alimentarias
2. La recepción y conteo de insumos/canastas alimentarias es responsabilidad del **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.
3. La entrega del apoyo alimentario será temporal y se realizará una entrega única de canasta alimentaria posterior al siniestro ocurrido; de conformidad con los comités y personas beneficiarias de su municipio, en el lugar señalado por el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**.
4. Al realizar la entrega de las canastas alimentarias a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, éstos deberán firmar el formato de recibo de apoyo alimentario, a fin de transparentar el uso de los recursos.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.
Para efectos del **"PROGRAMA",** no se podrán establecer cuotas de recuperación ni mecanismos de corresponsabilidad mediante recursos económicos, a fin de garantizar su gratuidad, un acceso equitativo y la eliminación de cualquier barrera para la población beneficiaria.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES.
"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá imponer sanciones que correspondan, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF "IXTLAHUACÁN"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal del **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de una persona beneficiaria, y esta no se actualice dentro del padrón de personas beneficiarias.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.

4. Cuando el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglasde Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o canastas, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DECIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.
"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.
En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 1 (Primero) del mes de abril del 2026 (dos mil veintiséis).

CPAA-PSED 06 /2026

POR EL "SEDIF COLIMA":

MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

POR EL "SMDIF IXTLAHUACÁN":

ING. CHRISTOPHER DE JESÚS RAMOS BRIZUELA
DIRECTOR GENERAL

ASISTIDA POR:

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

TESTIGO:

Blanca Castrejón

LICDA.BLANCA ANGÉLICA CASTREJÓN ACEVEDO
COORDINADORA DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS

Validó: Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica

Elaboró: Lic. Leticia Muñoz Zepeda, Asesora Jurídica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA, LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, "SMDIF IXTLAHUACÁN", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. CHRISTOPHER DE JESÚS RAMOS BRIZUELA , ACTO QUE CELEBRAN EL PRIMERO DEL MES DE ABRIL DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

CPAA-PSED 02 /2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SEDIF COLIMA",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA,** ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO** DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA, , **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SMDIF COLIMA",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **ING. ALEJANDRO PLANCARTE HERNÁNDEZ**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; ACTO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 establece en su Capítulo 2 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. El **"SEDIF COLIMA",** a través de su Representante Legal declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante

Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Directora General del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial para votar con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28077, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

I.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. El **"SMDIF COLIMA"** declara a través de su representante legal que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Colima, creado mediante Decreto No. 226 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 04 de mayo de 1985

II.2 Su titular, el, **IngenieroAlejandro Plancarte Hernández**, Director General, se identifica con credencial para votar con código de identificador de credencial 1885266709, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Mtro.Riult Rivera Gutiérrez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Colima, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 02 fracción VII del Decreto No. 226 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Colima, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 04 de mayo de 1985.

II.3. Que entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria.

II.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en el Edificio Central del Parque Hidalgo, colonia Del Periodista, C.P. 28000 del municipio de Colima, Colima, con número telefónico donde puede ser localizada (312) 312 28 76 y/o (312) 312 76 80.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIFCOLIMA"** para coordinar la operación del **Programa De Atención Alimentaria A Personas En Situación De Emergencia O Desastre**, en adelante **"PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.
El objetivo del **"PROGRAMA"**, es el favorecer el acceso de las personas en condición de emergencia o desastre, a alimentos inocuos y nutritivos, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñados con base en criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad para contribuir a que ejerzan su derecho a la alimentación.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será:

a) Personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos que, por sus condiciones prioritarias, requieren apoyo alimentario para enfrentarlos.
b) Personas en situación de movilidad humana y personas en situación de calle que, por sus condiciones prioritarias, requieren apoyo alimentario para enfrentarlos.
c) Familiares en situación de vulnerabilidad de personas que se encuentren hospitalizadas.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.
La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026; así como en las Reglas de Operación del Programa De Atención Alimentaria A Personas En Situación De Emergencia o Desastre para el Estado de Colima vigentes; en adelante **"Reglas de Operación"**.

La canasta alimentaria por entregar deberá estar conformada por al menos 7 insumos diferentes, integrada por los siguientes alimentos básicos y por uno o más de los alimentos denominados complementarios. Contemplando la elaboración de 5 menús para el aprovechamiento de los insumos que conforman la dotación, los cuales deberán ser entregados a las y los beneficiarios, como parte de las acciones de OEA.

Los apoyos alimentarios serán entregados mediante una canasta alimentaria a personas de atención prioritaria afectadas por una situación de emergencia o desastre, en coordinación con el área responsable del subprograma APCE del SEDIF Colima.

1) **Alimentos básicos:**
   - Dos a tres cereales que sean fuente de fibra dietética.
   - Dos alimentos que sean fuente de calcio. En caso de incluir leche, ésta deberá ser semi-descremada o descremada, si es deslactosada deberá ser baja en grasas.
   - De uno a tres variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
   - Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico
2) **Alimentos complementarios:**
   - Verduras (En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote)
   - Fruta.

También se deberá considerar lo siguiente:

- Incluir alimentos de fácil almacenamiento, transportación y preparación, considerando que durante una emergencia no siempre se cuenta con las condiciones para la preparación de alimentos calientes, reconstitución de alimentos deshidratados o conservación de alimentos perecederos.
- Incluir alimentos que, por su naturaleza, permitan conservar su inocuidad hasta el momento de su consumo.
- Se permitirá la inclusión de huevo en polvo, pastas para sopas instantáneas (de acuerdo con los límites de sodio establecidos), fruta deshidratada y polvo para preparar gelatina light (excepto a población infantil). Para el huevo en polvo se deberá asegurar el abastecimiento o disponibilidad de agua potable o leche para su preparación.
- Evitar cualquier alimento que contenga 300 mg de sodio o más, en 100 g de producto.
- Considerar la preparación de alimentos para niñas y niños (sin picante y condimentado).
- Implementar medidas urgentes de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna y una alimentación complementaria adecuada, así como un ambiente que favorezca los cuidados de los menores de dos años.

El apoyo del **"PROGRAMA"** se otorgará en municipio de **Colima**, de acuerdo con el recurso anual programado y a los resultados de las actividades de focalización que se realizan, considerando aquellas localidades que por sus condiciones de ubicación y marginación tienen mayor riesgo de sufrir algún desastre natural como: sismos, maremotos ciclones, derrumbes entre otros.

La entrega del apoyo será única y temporal. En caso de que, al aproximarse el final del ejercicio fiscal no se hubiese presentado ninguna condición de emergencia, el **"SEDIF COLIMA"** podrá destinar los recursos o insumos de este **"PROGRAMA"** a otros del FAM-AS enmarcados en la EIASADC 2026.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.
Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima. Su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) El **"SMDIF COLIMA"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto de su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".
Para la aplicación del presente instrumento, el **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF del Capítulo 2. Criterios Normativos de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

I. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
I. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
II. Elaborar reglas de operación del **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
III. Focalizar la población a atender por el **"PROGRAMA"**, en coordinación con el **"SMDIF COLIMA"**, priorizando la población en municipios, localidades o Áreas Geoestadísticas municipales rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación;
IV. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
V. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de EIASADC vigente;
VI. Vigilar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita al **"SMDIF COLIMA"** conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario;
VII. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
VIII. La entrega del apoyo alimentario a población afectada por una situación de emergencia o desastre deberá ser de manera temporal;

IX. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos a fin de promover una alimentación correcta;

X. Informar, capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF COLIMA"** en la operación del **"PROGRAMA"**;

XI. Informar al "**SMDIF COLIMA**" oportunamente el mecanismo de distribución, los períodos, listado de las canastas a surtirse y la relación de localidades y personas que recibirán el apoyo alimentario;

XII. Integrar y concentrar, en coordinación con el **"SMDIF COLIMA"**, el padrón de beneficiarios del **"PROGRAMA"**, los cuales deberán llenarse de acuerdo a las primeras 21 variables obligatorias; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;

XIII. Confirmar que las y los que serán beneficiados cumplan con los requisitos señalados en la EIASADC y **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;

XIV. Hacerle del conocimiento al **"SMDIF COLIMA",** sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de beneficiarios, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XV. En coordinación con el "**SMDIF COLIMA",** promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa

XVI. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como a lo establecido en el Calendario Anual vigente;

XVII. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación del **"PROGRAMA"** vigentes;

XVIII. Promover la lactancia materna exclusiva (0 a 6 meses de vida) y continua (hasta los 2 años o más de vida), incluyendo a la población en situación de emergencia o desastre);

XIX. Solicitar información al **"SMDIF COLIMA"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;

XX. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXI. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del programa;

XXII. Lo demás señalado en la EIASADC y en las Reglas de Operación vigentes del **"PROGRAMA"**.

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF COLIMA".
Para la aplicación del presente instrumento, el **"SMDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.2 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF del Capítulo 2. Criterios Normativos de la EIASADC 2026, se compromete a lo siguiente:

I. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de **Colima,** con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;

II. Participar de forma conjunta con **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;

III. Ante una situación de emergencia o desastre el "**SMDIF COLIMA"** deberá coordinar la entrega de los apoyos alimentarios, a través del comité Estatal APCE y los Subcomités Municipales APCE;

IV. Recepción y distribución de las canastas alimentarias para las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, se llevarán a cabo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por el **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades de las dotaciones establecidas.

V. La factura de recepción de canastas alimentarias deberá estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF COLIMA"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos, el cual deberá informarse mediante oficio a inicio del año fiscal 2026;

VI. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los insumos alimentarios y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;

VII. En caso de contar con un almacén, que éste sea adecuado y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de insumos alimentarios, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;

VIII. Posterior a la recepción de insumos/canastas alimentarias en el almacén, estas deberán de ser entregadas a la población beneficiaria en tiempo adecuado para evitar la descomposición de insumos perecederos y no perecederos;

IX. Brindar orientaciones alimentarias a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos, así como de organización y participación comunitaria; con el fin de educar sobre la correcta alimentación, el cambio de hábitos y la buena aceptación del apoyo entregado, así como también la evasión de posibles enfermedades ocasionadas por la falta de buenas prácticas de higiene;

X. Informar al **"SEDIF COLIMA"** el número de apoyos distribuidos por tipo, localidad y beneficiarios atendidos;

XI. Integrar, actualizar y entregar el padrón de beneficiarios del **"Programa Alimentario"** al **"SEDIF COLIMA** "con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias;

XII. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de beneficiarios, para evitar el incumplimiento de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XIII. Operar el **"PROGRAMA",** con apego a la EIASADC, lineamientos emitidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y las **"Reglas de Operación** "vigentes emitidas por el **"SEDIF COLIMA",** lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;

XIV. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;

XV. Entregar información en formatos establecidos, oficios, informes, actas, resúmenes, padrones y demás documentación comprobatoria de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"** en las fechas que así establezca, de acuerdo con lo estipulado en las **"Reglas de Operación"** y necesidades surgidas del programa;

XVI. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y a lo expuesto en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;

XVII. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF COLIMA"**, en coordinación con el **"SMDIF COLIMA" y el Sistema Nacional DIF**;

XVIII. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;

XIX. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;

XX. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXI. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa;

XXII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;

XXIII. Atender las observaciones legales, financieras, administrativas o de toda índole derivadas de auditorías, revisiones o fiscalizaciones por entes competentes, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley de Coordinación Fiscal y Ley General de Contabilidad Gubernamental. En caso de sanciones, multas o reintegros por irregularidades en auditorías al SEDIF Colima relacionadas con la falta de acreditación en la aplicación de recursos federales de la EIASADC, dichas responsabilidades recaerán directamente en los Sistemas Municipales DIF y/o sus servidores públicos por omisiones en la entrega oportuna, veraz y suficiente de documentación comprobatoria, garantizando la rendición de cuentas y corresponsabilidad con el SEDIF Colima;

XXIV. Participar en las acciones que convoque el SNDIF y el **"SEDIF COLIMA"**, para mejora del **"PROGRAMA"**; y

XXV. Lo demás señalado en la EIASADC y en las "Reglas de Operación" vigentes del **"PROGRAMA"**.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.
"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"PROGRAMA"** del cual deriva el presente Convenio, así como que el etiquetado de los insumos enuncie la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026,** así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.
Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

a) **Por el "SEDIF COLIMA":** A la persona encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico alimentacionsedifcolima@gmail.com y;
b) **Por el "SMDIF COLIMA"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.
El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora, la Auditoría Superior de la Federación, así como a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes.

El **"SEDIF COLIMA"**, realizará el registro de indicadores en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, con la finalidad de medir el cumplimiento de los objetivos planteados para el **"PROGRAMA"**, de conformidad a lo dispuesto por la SHCP y lo estipulado en la EIASADC vigente. Contribuyendo con información que complemente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), para vincular los distintos instrumentos de planeación y continuidad del análisis del problema y definición de los objetivos del Programa presupuestario.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.
"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo **40 de la Ley de Coordinación Fiscal**, que a la letra dice:

> *"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".*

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.
El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.
El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES".** Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.
El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulneren los derechos a la alimentación de la población atendida, o en su caso cuando el **"SEDIF COLIMA"**, lo notifique mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS.
El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el Programa Alimentario.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.
En caso de una situación de emergencia o desastre y conforme a la gravedad y necesidades. **"LAS PARTES"** de común acuerdo, celebrarán reuniones para establecer los mecanismos de entrega de los apoyos del **"PROGRAMA"**, a través de los Comités Estatales y Municipales APCE, contemplando los siguientes criterios:

1. El apoyo alimentario podrá otorgarse en dos modalidades:
   a) Atención Alimentaria en espacios alimentarios o refugios temporales
   b) Entrega de canastas alimentarias
2. La recepción y conteo de insumos/canastas alimentarias es responsabilidad del **"SMDIF COLIMA"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF COLIMA"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.
3. La entrega del apoyo alimentario será temporal y se realizará una entrega única de canasta alimentaria posterior al siniestro ocurrido; de conformidad con los comités y personas beneficiarias de su municipio, en el lugar señalado por el **"SMDIF COLIMA"**.
4. Al realizar la entrega de las canastas alimentarias a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, éstos deberán firmar el formato de recibo de apoyo alimentario, a fin de transparentar el uso de los recursos.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.
Para efectos del **"PROGRAMA",** no se podrán establecer cuotas de recuperación ni mecanismos de corresponsabilidad mediante recursos económicos, a fin de garantizar su gratuidad, un acceso equitativo y la eliminación de cualquier barrera para la población beneficiaria.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES.
"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá imponer sanciones que correspondan, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF "COLIMA"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal del **"SMDIF COLIMA"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de una persona beneficiaria, y esta no se actualice dentro del padrón de personas beneficiarias.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.

4. Cuando el **"SMDIF COLIMA"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglasde Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o canastas, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DECIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.
"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.
En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 1 (Primero) del mes de abril del 2026 (dos mil veintiséis).

CPAA-PSED 02 /2026

POR EL "SEDIF COLIMA":

MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

POR EL "SMDIF COLIMA":

ING. ALEJANDRO PLANCARTE HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

ASISTIDA POR:

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

TESTIGO:

Blanca Castrejon

LICDA.BLANCA ANGÉLICA CASTREJÓN ACEVEDO
COORDINADORA DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS

Validó: Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica

Elaboró: Lic. Leticia Muñoz Zepeda, Asesora Jurídica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA, LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA, "SMDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. ALEJANDRO PLANCARTE HERNÁNDEZ, ACTO QUE CELEBRAN EL PRIMERO DEL MES DE ABRIL DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

CPAA-PSED 03 /2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SEDIF COLIMA",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA,** ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO** DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA, , **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SMDIF COMALA",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, **LICDA. ALMA DELIA RICARDO ZUÑIGA**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; ACTO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 establece en su Capítulo 2 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. El **"SEDIF COLIMA",** a través de su Representante Legal declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante

Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Directora General del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial para votar con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28077, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

I.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. El **"SMDIF COMALA"** declara a través de su representante legal que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Comala, creado mediante Decreto No. 227 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 04 de mayo de 1985

II.2 Su titular, la **Licenciada Alma Delia Ricardo Zúñiga**, Directora General, se identifica con credencial para votar con código de identificador de credencial 2257342610, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por la Licda.Daniela Orozco Pineda, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 03 fracción VII del Decreto No. 227 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Comala, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 04 de mayo de 1985.

II.3. Que entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria.

II.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Progreso No.51, colonia Centro, C.P. 28450, del municipio de Comala, Colima, con número telefónico donde puede ser localizada (312) 315 65 36.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIFCOMALA"** para coordinar la operación del **Programa De Atención Alimentaria A Personas En Situación De Emergencia O Desastre**, en adelante **"PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.
El objetivo del **"PROGRAMA"**, es el favorecer el acceso de las personas en condición de emergencia o desastre, a alimentos inocuos y nutritivos, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñados con base en criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad para contribuir a que ejerzan su derecho a la alimentación.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será:

a) Personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos que, por sus condiciones prioritarias, requieren apoyo alimentario para enfrentarlos.
b) Personas en situación de movilidad humana y personas en situación de calle que, por sus condiciones prioritarias, requieren apoyo alimentario para enfrentarlos.
c) Familiares en situación de vulnerabilidad de personas que se encuentren hospitalizadas.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.
La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026; así como en las Reglas de Operación del Programa De Atención Alimentaria A Personas En Situación De Emergencia o Desastre para el Estado de Colima vigentes; en adelante **"Reglas de Operación"**.

La canasta alimentaria por entregar deberá estar conformada por al menos 7 insumos diferentes, integrada por los siguientes alimentos básicos y por uno o más de los alimentos denominados complementarios. Contemplando la elaboración de 5 menús para el aprovechamiento de los insumos que conforman la dotación, los cuales deberán ser entregados a las y los beneficiarios, como parte de las acciones de OEA.

Los apoyos alimentarios serán entregados mediante una canasta alimentaria a personas de atención prioritaria afectadas por una situación de emergencia o desastre, en coordinación con el área responsable del subprograma APCE del SEDIF Colima.

1) **Alimentos básicos:**
   - Dos a tres cereales que sean fuente de fibra dietética.
   - Dos alimentos que sean fuente de calcio. En caso de incluir leche, ésta deberá ser semi-descremada o descremada, si es deslactosada deberá ser baja en grasas.
   - De uno a tres variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
   - Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico
2) **Alimentos complementarios:**
   - Verduras (En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote)
   - Fruta.

También se deberá considerar lo siguiente:

- Incluir alimentos de fácil almacenamiento, transportación y preparación, considerando que durante una emergencia no siempre se cuenta con las condiciones para la preparación de alimentos calientes, reconstitución de alimentos deshidratados o conservación de alimentos perecederos.
- Incluir alimentos que, por su naturaleza, permitan conservar su inocuidad hasta el momento de su consumo.
- Se permitirá la inclusión de huevo en polvo, pastas para sopas instantáneas (de acuerdo con los límites de sodio establecidos), fruta deshidratada y polvo para preparar gelatina light (excepto a población infantil). Para el huevo en polvo se deberá asegurar el abastecimiento o disponibilidad de agua potable o leche para su preparación.
- Evitar cualquier alimento que contenga 300 mg de sodio o más, en 100 g de producto.
- Considerar la preparación de alimentos para niñas y niños (sin picante y condimentado).
- Implementar medidas urgentes de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna y una alimentación complementaria adecuada, así como un ambiente que favorezca los cuidados de los menores de dos años.

El apoyo del **"PROGRAMA"** se otorgará en municipio de **Comala**, de acuerdo con el recurso anual programado y a los resultados de las actividades de focalización que se realizan, considerando aquellas localidades que por sus condiciones de ubicación y marginación tienen mayor riesgo de sufrir algún desastre natural como: sismos, maremotos ciclones, derrumbes entre otros.

La entrega del apoyo será única y temporal. En caso de que, al aproximarse el final del ejercicio fiscal no se hubiese presentado ninguna condición de emergencia, el **"SEDIF**

COLIMA" podrá destinar los recursos o insumos de este **"PROGRAMA"** a otros del FAM-AS enmarcados en la EIASADC 2026.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.
Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima. Su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) El **"SMDIF COMALA"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto de su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".
Para la aplicación del presente instrumento, el **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF del Capítulo 2. Criterios Normativos de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

I. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
I. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
II. Elaborar reglas de operación del **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
III. Focalizar la población a atender por el **"PROGRAMA"**, en coordinación con el **"SMDIF COMALA"**, priorizando la población en municipios, localidades o Áreas Geoestadísticas municipales rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación;
IV. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
V. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de EIASADC vigente;
VI. Vigilar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita al **"SMDIF COMALA"** conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario;
VII. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
VIII. La entrega del apoyo alimentario a población afectada por una situación de emergencia o desastre deberá ser de manera temporal;
IX. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos a fin de promover una alimentación correcta;

X. Informar, capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF COMALA"** en la operación del **"PROGRAMA"**;

XI. Informar al "**SMDIF COMALA**" oportunamente el mecanismo de distribución, los períodos, listado de las canastas a surtirse y la relación de localidades y personas que recibirán el apoyo alimentario;

XII. Integrar y concentrar, en coordinación con el **"SMDIF COMALA"**, el padrón de beneficiarios del **"PROGRAMA"**, los cuales deberán llenarse de acuerdo a las primeras 21 variables obligatorias; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;

XIII. Confirmar que las y los que serán beneficiados cumplan con los requisitos señalados en la EIASADC y **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;

XIV. Hacerle del conocimiento al **"SMDIF COMALA",** sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de beneficiarios, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XV. En coordinación con el "**SMDIF COMALA",** promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa

XVI. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como a lo establecido en el Calendario Anual vigente;

XVII. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación del **"PROGRAMA"** vigentes;

XVIII. Promover la lactancia materna exclusiva (0 a 6 meses de vida) y continua (hasta los 2 años o más de vida), incluyendo a la población en situación de emergencia o desastre);

XIX. Solicitar información al **"SMDIF COMALA**" para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;

XX. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXI. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del programa;

XXII. Lo demás señalado en la EIASADC y en las Reglas de Operación vigentes del **"PROGRAMA"**.

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF COMALA".

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SMDIF COMALA"**, de acuerdo con el apartado 7.2 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF del Capítulo 2. Criterios Normativos de la EIASADC 2026, se compromete a lo siguiente:

I. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA**" para la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de **Comala,** con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;

II. Participar de forma conjunta con **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;

III. Ante una situación de emergencia o desastre el "**SMDIF COMALA"** deberá coordinar la entrega de los apoyos alimentarios, a través del comité Estatal APCE y los Subcomités Municipales APCE;

IV. Recepción y distribución de las canastas alimentarias para las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, se llevarán a cabo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por el **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades de las dotaciones establecidas.

V. La factura de recepción de canastas alimentarias deberá estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF COMALA"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos, el cual deberá informarse mediante oficio a inicio del año fiscal 2026;

VI. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los insumos alimentarios y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;

VII. En caso de contar con un almacén, que éste sea adecuado y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de insumos alimentarios, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;

VIII. Posterior a la recepción de insumos/canastas alimentarias en el almacén, estas deberán de ser entregadas a la población beneficiaria en tiempo adecuado para evitar la descomposición de insumos perecederos y no perecederos;

IX. Brindar orientaciones alimentarias a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos, así como de organización y participación comunitaria; con el fin de educar sobre la correcta alimentación, el cambio de hábitos y la buena aceptación del apoyo entregado, así como también la evasión de posibles enfermedades ocasionadas por la falta de buenas prácticas de higiene;

X. Informar al **"SEDIF COLIMA"** el número de apoyos distribuidos por tipo, localidad y beneficiarios atendidos;

XI. Integrar, actualizar y entregar el padrón de beneficiarios del **"Programa Alimentario"** al **"SEDIF COLIMA** "con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias;

XII. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de beneficiarios, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XIII. Operar el **"PROGRAMA",** con apego a la EIASADC, lineamientos emitidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y las **"Reglas de Operación** "vigentes emitidas por el **"SEDIF COLIMA",** lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;

XIV. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;

XV. Entregar información en formatos establecidos, oficios, informes, actas, resúmenes, padrones y demás documentación comprobatoria de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"** en las fechas que así establezca, de acuerdo con lo estipulado en las **"Reglas de Operación"** y necesidades surgidas del programa;

XVI. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y a lo expuesto en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;

XVII. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF COLIMA"**, en coordinación con el **"SMDIF COMALA" y el Sistema Nacional DIF**;

XVIII. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;

XIX. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;

XX. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXI. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa;

XXII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;

XXIII. Atender las observaciones legales, financieras, administrativas o de toda índole derivadas de auditorías, revisiones o fiscalizaciones por entes competentes, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley de Coordinación Fiscal y Ley General de Contabilidad Gubernamental. En caso de sanciones, multas o reintegros por irregularidades en auditorías al SEDIF Colima relacionadas con la falta de acreditación en la aplicación de recursos federales de la EIASADC, dichas responsabilidades recaerán directamente en los Sistemas Municipales DIF y/o sus servidores públicos por omisiones en la entrega oportuna, veraz y suficiente de documentación comprobatoria, garantizando la rendición de cuentas y corresponsabilidad con el SEDIF Colima;

XXIV. Participar en las acciones que convoque el SNDIF y el **"SEDIF COLIMA"**, para mejora del **"PROGRAMA"**; y

XXV. Lo demás señalado en la EIASADC y en las "Reglas de Operación" vigentes del **"PROGRAMA"**.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al

"PROGRAMA" del cual deriva el presente Convenio, así como que el etiquetado de los insumos enuncie la siguiente leyenda:

> *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".*

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026,** así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.
Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

a) **Por el "SEDIF COLIMA":** A la persona encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico alimentacionsedifcolima@gmail.com y;
b) **Por el "SMDIF COMALA"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.
El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora, la Auditoría Superior de la Federación, así como a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes.

El **"SEDIF COLIMA"**, realizará el registro de indicadores en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, con la finalidad de medir el cumplimiento de los objetivos planteados para el **"PROGRAMA"**, de conformidad a lo dispuesto por la SHCP y lo estipulado en la EIASADC vigente. Contribuyendo con información que complemente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), para vincular los distintos instrumentos de planeación y continuidad del análisis del problema y definición de los objetivos del Programa presupuestario.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.
"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo **40 de la Ley de Coordinación Fiscal**, que a la letra dice:

> *"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".*

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.
El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.
El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES".** Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.
El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulneren los derechos a la alimentación de la población atendida, o en su caso cuando el **"SEDIF COLIMA"**, lo notifique mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS.
El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el Programa Alimentario.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.
En caso de una situación de emergencia o desastre y conforme a la gravedad y necesidades. **"LAS PARTES"** de común acuerdo, celebrarán reuniones para establecer los mecanismos de entrega de los apoyos del **"PROGRAMA"**, a través de los Comités Estatales y Municipales APCE, contemplando los siguientes criterios:

1. El apoyo alimentario podrá otorgarse en dos modalidades:
   a) Atención Alimentaria en espacios alimentarios o refugios temporales
   b) Entrega de canastas alimentarias
2. La recepción y conteo de insumos/canastas alimentarias es responsabilidad del **"SMDIF COMALA"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF COMALA"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.
3. La entrega del apoyo alimentario será temporal y se realizará una entrega única de canasta alimentaria posterior al siniestro ocurrido; de conformidad con los comités y personas beneficiarias de su municipio, en el lugar señalado por el **"SMDIF COMALA"**.
4. Al realizar la entrega de las canastas alimentarias a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, éstos deberán firmar el formato de recibo de apoyo alimentario, a fin de transparentar el uso de los recursos.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.
Para efectos del **"PROGRAMA",** no se podrán establecer cuotas de recuperación ni mecanismos de corresponsabilidad mediante recursos económicos, a fin de garantizar su gratuidad, un acceso equitativo y la eliminación de cualquier barrera para la población beneficiaria.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES.
"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá imponer sanciones que correspondan, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF "COMALA"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal del **"SMDIF COMALA"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de una persona beneficiaria, y esta no se actualice dentro del padrón de personas beneficiarias.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF COMALA"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglasde Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o canastas, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta

administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DECIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.
"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.
En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 1 (Primero) del mes de abril del 2026 (dos mil veintiséis).

POR EL "SEDIF COLIMA":	**POR EL "SMDIF COMALA":**
MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA DIRECTORA GENERAL	**LICDA. ALMA DELIA RICARDO ZUÑIGA** DIRECTORA GENERAL

CPAA-PSED 03 /2026

ASISTIDA POR:

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

TESTIGO:

Blanca Castrejón

LICDA.BLANCA ANGÉLICA CASTREJÓN ACEVEDO
COORDINADORA DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS

Validó: Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica

Elaboró: Lic. Leticia Muñoz Zepeda, Asesora Jurídica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA, LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, "SMDIF COMALA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LICDA. ALMA DELIA RICARDO ZUÑIGA , ACTO QUE CELEBRAN EL PRIMERO DEL MES DE ABRIL DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

CPAA-PSED 04 /2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SEDIF COLIMA",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA,** ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO** DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA, , **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SMDIF COQUIMATLÁN",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, **LICDA.MARTHA DIANA RODRIGUEZ RAMOS**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; ACTO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 establece en su Capítulo 2 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. El **"SEDIF COLIMA",** a través de su Representante Legal declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante

Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Directora General del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial para votar con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28077, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

I.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. El **"SMDIF COQUIMATLÁN"** declara a través de su representante legal que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, creado mediante Decreto No. 229 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 04 de mayo de 1985

II.2 Su titular, la **Licenciada Martha Diana Rodriguez Ramos**, Directora General, se identifica con credencial para votar con código de identificador de credencial 2753348664, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el C. Luis Gerardo García Olivares, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 04 fracción VII del Decreto No. 229 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Coquimatlán, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 04 de mayo de 1985.

II.3. Que entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria.

II.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle calle Gustavo A. Madero No.247, colonia Centro, C.P. 28400, del municipio de Coquimatlán, Colima, con número telefónico donde puede ser localizada (312) 313 00 18.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIFCOQUIMATLÁN"** para coordinar la operación del **Programa De Atención Alimentaria A Personas En Situación De Emergencia O Desastre**, en adelante **"PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.
El objetivo del **"PROGRAMA"**, es el favorecer el acceso de las personas en condición de emergencia o desastre, a alimentos inocuos y nutritivos, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñados con base en criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad para contribuir a que ejerzan su derecho a la alimentación.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será:

a) Personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos que, por sus condiciones prioritarias, requieren apoyo alimentario para enfrentarlos.
b) Personas en situación de movilidad humana y personas en situación de calle que, por sus condiciones prioritarias, requieren apoyo alimentario para enfrentarlos.
c) Familiares en situación de vulnerabilidad de personas que se encuentren hospitalizadas.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.
La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026; así como en las Reglas de Operación del Programa De Atención Alimentaria A Personas En Situación De

Emergencia o Desastre para el Estado de Colima vigentes; en adelante **"Reglas de Operación"**.

La canasta alimentaria por entregar deberá estar conformada por al menos 7 insumos diferentes, integrada por los siguientes alimentos básicos y por uno o más de los alimentos denominados complementarios. Contemplando la elaboración de 5 menús para el aprovechamiento de los insumos que conforman la dotación, los cuales deberán ser entregados a las y los beneficiarios, como parte de las acciones de OEA.

Los apoyos alimentarios serán entregados mediante una canasta alimentaria a personas de atención prioritaria afectadas por una situación de emergencia o desastre, en coordinación con el área responsable del subprograma APCE del SEDIF Colima.

1) **Alimentos básicos:**
   - Dos a tres cereales que sean fuente de fibra dietética.
   - Dos alimentos que sean fuente de calcio. En caso de incluir leche, ésta deberá ser semi-descremada o descremada, si es deslactosada deberá ser baja en grasas.
   - De uno a tres variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
   - Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico
2) **Alimentos complementarios:**
   - Verduras (En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote)
   - Fruta.

También se deberá considerar lo siguiente:

- Incluir alimentos de fácil almacenamiento, transportación y preparación, considerando que durante una emergencia no siempre se cuenta con las condiciones para la preparación de alimentos calientes, reconstitución de alimentos deshidratados o conservación de alimentos perecederos.
- Incluir alimentos que, por su naturaleza, permitan conservar su inocuidad hasta el momento de su consumo.
- Se permitirá la inclusión de huevo en polvo, pastas para sopas instantáneas (de acuerdo con los límites de sodio establecidos), fruta deshidratada y polvo para preparar gelatina light (excepto a población infantil). Para el huevo en polvo se deberá asegurar el abastecimiento o disponibilidad de agua potable o leche para su preparación.
- Evitar cualquier alimento que contenga 300 mg de sodio o más, en 100 g de producto.
- Considerar la preparación de alimentos para niñas y niños (sin picante y condimentado).
- Implementar medidas urgentes de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna y una alimentación complementaria adecuada, así como un ambiente que favorezca los cuidados de los menores de dos años.

El apoyo del **"PROGRAMA"** se otorgará en municipio de **Coquimatlán**, de acuerdo con el recurso anual programado y a los resultados de las actividades de focalización que se realizan, considerando aquellas localidades que por sus condiciones de ubicación y marginación tienen mayor riesgo de sufrir algún desastre natural como: sismos, maremotos ciclones, derrumbes entre otros.

La entrega del apoyo será única y temporal. En caso de que, al aproximarse el final del ejercicio fiscal no se hubiese presentado ninguna condición de emergencia, el **"SEDIF COLIMA"** podrá destinar los recursos o insumos de este **"PROGRAMA"** a otros del FAM-AS enmarcados en la EIASADC 2026.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.
Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima. Su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) El **"SMDIF COQUIMATLÁN"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto de su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".
Para la aplicación del presente instrumento, el **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF del Capítulo 2. Criterios Normativos de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

I. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
I. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
II. Elaborar reglas de operación del **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
III. Focalizar la población a atender por el **"PROGRAMA"**, en coordinación con el **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, priorizando la población en municipios, localidades o Áreas Geoestadísticas municipales rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación;
IV. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
V. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de EIASADC vigente;
VI. Vigilar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita al **"SMDIF COQUIMATLÁN"** conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario;
VII. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
VIII. La entrega del apoyo alimentario a población afectada por una situación de emergencia o desastre deberá ser de manera temporal;

IX. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos a fin de promover una alimentación correcta;

X. Informar, capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF COQUIMATLÁN"** en la operación del **"PROGRAMA"**;

XI. Informar al "**SMDIF COQUIMATLÁN**" oportunamente el mecanismo de distribución, los períodos, listado de las canastas a surtirse y la relación de localidades y personas que recibirán el apoyo alimentario;

XII. Integrar y concentrar, en coordinación con el **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, el padrón de beneficiarios del **"PROGRAMA"**, los cuales deberán llenarse de acuerdo a las primeras 21 variables obligatorias; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;

XIII. Confirmar que las y los que serán beneficiados cumplan con los requisitos señalados en la EIASADC y **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;

XIV. Hacerle del conocimiento al **"SMDIF COQUIMATLÁN",** sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de beneficiarios, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XV. En coordinación con el "**SMDIF COQUIMATLÁN",** promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa

XVI. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como a lo establecido en el Calendario Anual vigente;

XVII. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación del **"PROGRAMA"** vigentes;

XVIII. Promover la lactancia materna exclusiva (0 a 6 meses de vida) y continua (hasta los 2 años o más de vida), incluyendo a la población en situación de emergencia o desastre);

XIX. Solicitar información al **"SMDIF COQUIMATLÁN"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;

XX. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXI. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del programa;

XXII. Lo demás señalado en la EIASADC y en las Reglas de Operación vigentes del **"PROGRAMA"**.

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF COQUIMATLÁN".

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, de acuerdo con el apartado 7.2 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF del Capítulo 2. Criterios Normativos de la EIASADC 2026, se compromete a lo siguiente:

I. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA**" para la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de **Coquimatlán,** con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;

II. Participar de forma conjunta con **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;

III. Ante una situación de emergencia o desastre el "**SMDIF COQUIMATLÁN"** deberá coordinar la entrega de los apoyos alimentarios, a través del comité Estatal APCE y los Subcomités Municipales APCE;

IV. Recepción y distribución de las canastas alimentarias para las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, se llevarán a cabo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por el **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades de las dotaciones establecidas.

V. La factura de recepción de canastas alimentarias deberá estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF COQUIMATLÁN"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos, el cual deberá informarse mediante oficio a inicio del año fiscal 2026;

VI. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los insumos alimentarios y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;

VII. En caso de contar con un almacén, que éste sea adecuado y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de insumos alimentarios, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;

VIII. Posterior a la recepción de insumos/canastas alimentarias en el almacén, estas deberán de ser entregadas a la población beneficiaria en tiempo adecuado para evitar la descomposición de insumos perecederos y no perecederos;

IX. Brindar orientaciones alimentarias a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos, así como de organización y participación comunitaria; con el fin de educar sobre la correcta alimentación, el cambio de hábitos y la buena aceptación del apoyo entregado, así como también la evasión de posibles enfermedades ocasionadas por la falta de buenas prácticas de higiene;

X. Informar al **"SEDIF COLIMA"** el número de apoyos distribuidos por tipo, localidad y beneficiarios atendidos;

XI. Integrar, actualizar y entregar el padrón de beneficiarios del **"Programa Alimentario"** al **"SEDIF COLIMA** "con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias;

XII. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de beneficiarios, para evitar el incumplimiento de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XIII. Operar el **"PROGRAMA",** con apego a la EIASADC, lineamientos emitidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y las **"Reglas de Operación** "vigentes emitidas por el **"SEDIF COLIMA",** lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;

XIV. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;

XV. Entregar información en formatos establecidos, oficios, informes, actas, resúmenes, padrones y demás documentación comprobatoria de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"** en las fechas que así establezca, de acuerdo con lo estipulado en las **"Reglas de Operación"** y necesidades surgidas del programa;

XVI. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y a lo expuesto en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;

XVII. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF COLIMA"**, en coordinación con el **"SMDIF COQUIMATLÁN" y el Sistema Nacional DIF**;

XVIII. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;

XIX. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;

XX. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXI. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa;

XXII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;

XXIII. Atender las observaciones legales, financieras, administrativas o de toda índole derivadas de auditorías, revisiones o fiscalizaciones por entes competentes, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley de Coordinación Fiscal y Ley General de Contabilidad Gubernamental. En caso de sanciones, multas o reintegros por irregularidades en auditorías al SEDIF Colima relacionadas con la falta de acreditación en la aplicación de recursos federales de la EIASADC, dichas responsabilidades recaerán directamente en los Sistemas Municipales DIF y/o sus servidores públicos por omisiones en la entrega oportuna, veraz y suficiente de documentación comprobatoria, garantizando la rendición de cuentas y corresponsabilidad con el SEDIF Colima;

XXIV. Participar en las acciones que convoque el SNDIF y el **"SEDIF COLIMA"**, para mejora del **"PROGRAMA"**; y

XXV. Lo demás señalado en la EIASADC y en las "Reglas de Operación" vigentes del **"PROGRAMA"**.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.
"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"PROGRAMA"** del cual deriva el presente Convenio, así como que el etiquetado de los insumos enuncie la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026,** así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.
Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

a) **Por el "SEDIF COLIMA":** A la persona encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico alimentacionsedifcolima@gmail.com y;
b) **Por el "SMDIF COQUIMATLÁN"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.
El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora, la Auditoría Superior de la Federación, así como a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes.

El **"SEDIF COLIMA"**, realizará el registro de indicadores en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, con la finalidad de medir el cumplimiento de los objetivos planteados para el **"PROGRAMA"**, de conformidad a lo dispuesto por la SHCP y lo estipulado en la EIASADC vigente. Contribuyendo con información que complemente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), para vincular los distintos instrumentos de planeación y continuidad del análisis del problema y definición de los objetivos del Programa presupuestario.

Digna Rdz

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.
"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo **40 de la Ley de Coordinación Fiscal**, que a la letra dice:

> *"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".*

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.
El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.
El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES".** Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.
El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulneren los derechos a la alimentación de la población atendida, o en su caso cuando el **"SEDIF COLIMA"**, lo notifique mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS.
El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el Programa Alimentario.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.
En caso de una situación de emergencia o desastre y conforme a la gravedad y necesidades. **"LAS PARTES"** de común acuerdo, celebrarán reuniones para establecer los mecanismos de entrega de los apoyos del **"PROGRAMA"**, a través de los Comités Estatales y Municipales APCE, contemplando los siguientes criterios:

1. El apoyo alimentario podrá otorgarse en dos modalidades:
   a) Atención Alimentaria en espacios alimentarios o refugios temporales
   b) Entrega de canastas alimentarias
2. La recepción y conteo de insumos/canastas alimentarias es responsabilidad del **"SMDIF COQUIMATLÁN"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF COQUIMATLÁN"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.
3. La entrega del apoyo alimentario será temporal y se realizará una entrega única de canasta alimentaria posterior al siniestro ocurrido; de conformidad con los comités y personas beneficiarias de su municipio, en el lugar señalado por el **"SMDIF COQUIMATLÁN"**.
4. Al realizar la entrega de las canastas alimentarias a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, éstos deberán firmar el formato de recibo de apoyo alimentario, a fin de transparentar el uso de los recursos.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.
Para efectos del **"PROGRAMA",** no se podrán establecer cuotas de recuperación ni mecanismos de corresponsabilidad mediante recursos económicos, a fin de garantizar su gratuidad, un acceso equitativo y la eliminación de cualquier barrera para la población beneficiaria.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES.
"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá imponer sanciones que correspondan, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF "COQUIMATLÁN"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal del **"SMDIF COQUIMATLÁN"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de una persona beneficiaria, y esta no se actualice dentro del padrón de personas beneficiarias.

3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF COQUIMATLÁN"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglasde Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o canastas, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DECIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.
"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.
En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Digna Rol

CPAA-PSED 04 /2026

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 1 (Primero) del mes de abril del 2026 (dos mil veintiséis).

POR EL "SEDIF COLIMA":

MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

POR EL "SMDIF COQUIMATLÁN":

Diana Rdz

LICDA.MARTHA DIANA RODRIGUEZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

TESTIGO:

Blanca Castrejón

LICDA.BLANCA ANGÉLICA CASTREJÓN ACEVEDO
COORDINADORA DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS

Validó: Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica

Elaboró: Lic. Leticia Muñoz Zepeda, Asesora Jurídica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA, LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, "SMDIF COQUIMATLÁN", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LICDA.MARTHA DIANA RODRIGUEZ RAMOS, ACTO QUE CELEBRAN EL PRIMERO DEL MES DE ABRIL DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

CPAA-PSED 05 /2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SEDIF COLIMA",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA,** ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO** DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA, , **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SMDIF CUAUHTÉMOC",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, **C. ANA MIRIAM ROCHA BRICEÑO**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; ACTO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 establece en su Capítulo 2 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. El **"SEDIF COLIMA",** a través de su Representante Legal declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante

Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Directora General del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial para votar con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28077, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

I.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. El **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** declara a través de su representante legal que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, creado mediante Decreto No. 228 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 04 de mayo de 1985

II.2 Su titular, la **C. Ana Miriam Rocha Briceño**, Directora General, se identifica con credencial para votar con código de identificador de credencial 1685256229, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por la Licda.María Guadalupe Solís Ramírez, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 05 fracción VII del Decreto No. 228 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Cuauhtémoc, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 04 de mayo de 1985.

II.3. Que entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria.

II.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Hidalgo No.8, colonia Centro, C.P. 28500, del municipio de Cuauhtémoc, Colima, con número telefónico donde puede ser localizada (312) 328 02 50.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIFCUAUHTÉMOC"** para coordinar la operación del **Programa De Atención Alimentaria A Personas En Situación De Emergencia O Desastre**, en adelante **"PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.
El objetivo del **"PROGRAMA"**, es el favorecer el acceso de las personas en condición de emergencia o desastre, a alimentos inocuos y nutritivos, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñados con base en criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad para contribuir a que ejerzan su derecho a la alimentación.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será:

a) Personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos que, por sus condiciones prioritarias, requieren apoyo alimentario para enfrentarlos.
b) Personas en situación de movilidad humana y personas en situación de calle que, por sus condiciones prioritarias, requieren apoyo alimentario para enfrentarlos.
c) Familiares en situación de vulnerabilidad de personas que se encuentren hospitalizadas.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.
La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026; así como en las Reglas de Operación del Programa De Atención Alimentaria A Personas En Situación De

Emergencia o Desastre para el Estado de Colima vigentes; en adelante **"Reglas de Operación"**.

La canasta alimentaria por entregar deberá estar conformada por al menos 7 insumos diferentes, integrada por los siguientes alimentos básicos y por uno o más de los alimentos denominados complementarios. Contemplando la elaboración de 5 menús para el aprovechamiento de los insumos que conforman la dotación, los cuales deberán ser entregados a las y los beneficiarios, como parte de las acciones de OEA.

Los apoyos alimentarios serán entregados mediante una canasta alimentaria a personas de atención prioritaria afectadas por una situación de emergencia o desastre, en coordinación con el área responsable del subprograma APCE del SEDIF Colima.

1) **Alimentos básicos:**
   - Dos a tres cereales que sean fuente de fibra dietética.
   - Dos alimentos que sean fuente de calcio. En caso de incluir leche, ésta deberá ser semi-descremada o descremada, si es deslactosada deberá ser baja en grasas.
   - De uno a tres variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
   - Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico
2) **Alimentos complementarios:**
   - Verduras (En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote)
   - Fruta.

También se deberá considerar lo siguiente:

- Incluir alimentos de fácil almacenamiento, transportación y preparación, considerando que durante una emergencia no siempre se cuenta con las condiciones para la preparación de alimentos calientes, reconstitución de alimentos deshidratados o conservación de alimentos perecederos.
- Incluir alimentos que, por su naturaleza, permitan conservar su inocuidad hasta el momento de su consumo.
- Se permitirá la inclusión de huevo en polvo, pastas para sopas instantáneas (de acuerdo con los límites de sodio establecidos), fruta deshidratada y polvo para preparar gelatina light (excepto a población infantil). Para el huevo en polvo se deberá asegurar el abastecimiento o disponibilidad de agua potable o leche para su preparación.
- Evitar cualquier alimento que contenga 300 mg de sodio o más, en 100 g de producto.
- Considerar la preparación de alimentos para niñas y niños (sin picante y condimentado).
- Implementar medidas urgentes de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna y una alimentación complementaria adecuada, así como un ambiente que favorezca los cuidados de los menores de dos años.

El apoyo del **"PROGRAMA"** se otorgará en municipio de **Cuauhtémoc**, de acuerdo con el recurso anual programado y a los resultados de las actividades de focalización que se realizan, considerando aquellas localidades que por sus condiciones de ubicación y marginación tienen mayor riesgo de sufrir algún desastre natural como: sismos, maremotos ciclones, derrumbes entre otros.

La entrega del apoyo será única y temporal. En caso de que, al aproximarse el final del ejercicio fiscal no se hubiese presentado ninguna condición de emergencia, el **"SEDIF COLIMA"** podrá destinar los recursos o insumos de este **"PROGRAMA"** a otros del FAM-AS enmarcados en la EIASADC 2026.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.
Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima. Su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) El **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto de su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".
Para la aplicación del presente instrumento, el **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF del Capítulo 2. Criterios Normativos de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

I. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
I. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
II. Elaborar reglas de operación del **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
III. Focalizar la población a atender por el **"PROGRAMA"**, en coordinación con el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, priorizando la población en municipios, localidades o Áreas Geoestadísticas municipales rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación;
IV. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
V. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de EIASADC vigente;
VI. Vigilar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario;
VII. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
VIII. La entrega del apoyo alimentario a población afectada por una situación de emergencia o desastre deberá ser de manera temporal;

IX. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos a fin de promover una alimentación correcta;

X. Informar, capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** en la operación del **"PROGRAMA"**;

XI. Informar al "**SMDIF CUAUHTÉMOC**" oportunamente el mecanismo de distribución, los períodos, listado de las canastas a surtirse y la relación de localidades y personas que recibirán el apoyo alimentario;

XII. Integrar y concentrar, en coordinación con el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, el padrón de beneficiarios del **"PROGRAMA"**, los cuales deberán llenarse de acuerdo a las primeras 21 variables obligatorias; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;

XIII. Confirmar que las y los que serán beneficiados cumplan con los requisitos señalados en la EIASADC y **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;

XIV. Hacerle del conocimiento al **"SMDIF CUAUHTÉMOC",** sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de beneficiarios, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XV. En coordinación con el "**SMDIF CUAUHTÉMOC",** promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa

XVI. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como a lo establecido en el Calendario Anual vigente;

XVII. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación del **"PROGRAMA"** vigentes;

XVIII. Promover la lactancia materna exclusiva (0 a 6 meses de vida) y continua (hasta los 2 años o más de vida), incluyendo a la población en situación de emergencia o desastre);

XIX. Solicitar información al **"SMDIF CUAUHTÉMOC**" para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;

XX. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXI. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del programa;

XXII. Lo demás señalado en la EIASADC y en las Reglas de Operación vigentes del **"PROGRAMA"**.

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF CUAUHTÉMOC".
Para la aplicación del presente instrumento, el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, de acuerdo con el apartado 7.2 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF del Capítulo 2. Criterios Normativos de la EIASADC 2026, se compromete a lo siguiente:

I. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de **Cuauhtémoc,** con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;

II. Participar de forma conjunta con **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;

III. Ante una situación de emergencia o desastre el "**SMDIF CUAUHTÉMOC"** deberá coordinar la entrega de los apoyos alimentarios, a través del comité Estatal APCE y los Subcomités Municipales APCE;

IV. Recepción y distribución de las canastas alimentarias para las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, se llevarán a cabo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por el **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades de las dotaciones establecidas.

V. La factura de recepción de canastas alimentarias deberá estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos, el cual deberá informarse mediante oficio a inicio del año fiscal 2026;

VI. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los insumos alimentarios y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;

VII. En caso de contar con un almacén, que éste sea adecuado y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de insumos alimentarios, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;

VIII. Posterior a la recepción de insumos/canastas alimentarias en el almacén, estas deberán de ser entregadas a la población beneficiaria en tiempo adecuado para evitar la descomposición de insumos perecederos y no perecederos;

IX. Brindar orientaciones alimentarias a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos, así como de organización y participación comunitaria; con el fin de educar sobre la correcta alimentación, el cambio de hábitos y la buena aceptación del apoyo entregado, así como también la evasión de posibles enfermedades ocasionadas por la falta de buenas prácticas de higiene;

X. Informar al **"SEDIF COLIMA"** el número de apoyos distribuidos por tipo, localidad y beneficiarios atendidos;

XI. Integrar, actualizar y entregar el padrón de beneficiarios del **"Programa Alimentario"** al **"SEDIF COLIMA** "con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias;

XII. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de beneficiarios, para evitar el incumplimiento de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XIII. Operar el **"PROGRAMA",** con apego a la EIASADC, lineamientos emitidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y las **"Reglas de Operación** "vigentes emitidas por el **"SEDIF COLIMA",** lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;

XIV. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;

XV. Entregar información en formatos establecidos, oficios, informes, actas, resúmenes, padrones y demás documentación comprobatoria de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"** en las fechas que así establezca, de acuerdo con lo estipulado en las **"Reglas de Operación"** y necesidades surgidas del programa;

XVI. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y a lo expuesto en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;

XVII. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF COLIMA"**, en coordinación con el **"SMDIF CUAUHTÉMOC" y el Sistema Nacional DIF**;

XVIII. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;

XIX. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;

XX. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXI. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa;

XXII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;

XXIII. Atender las observaciones legales, financieras, administrativas o de toda índole derivadas de auditorías, revisiones o fiscalizaciones por entes competentes, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley de Coordinación Fiscal y Ley General de Contabilidad Gubernamental. En caso de sanciones, multas o reintegros por irregularidades en auditorías al SEDIF Colima relacionadas con la falta de acreditación en la aplicación de recursos federales de la EIASADC, dichas responsabilidades recaerán directamente en los Sistemas Municipales DIF y/o sus servidores públicos por omisiones en la entrega oportuna, veraz y suficiente de documentación comprobatoria, garantizando la rendición de cuentas y corresponsabilidad con el SEDIF Colima;

XXIV. Participar en las acciones que convoque el SNDIF y el **"SEDIF COLIMA"**, para mejora del **"PROGRAMA"**; y

XXV. Lo demás señalado en la EIASADC y en las "Reglas de Operación" vigentes del **"PROGRAMA"**.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.
"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"PROGRAMA"** del cual deriva el presente Convenio, así como que el etiquetado de los insumos enuncie la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026,** así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.
Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

a) **Por el "SEDIF COLIMA":** A la persona encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico alimentacionsedifcolima@gmail.com y;
b) **Por el "SMDIF CUAUHTÉMOC"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.
El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora, la Auditoría Superior de la Federación, así como a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes.

El **"SEDIF COLIMA"**, realizará el registro de indicadores en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, con la finalidad de medir el cumplimiento de los objetivos planteados para el **"PROGRAMA"**, de conformidad a lo dispuesto por la SHCP y lo estipulado en la EIASADC vigente. Contribuyendo con información que complemente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), para vincular los distintos instrumentos de planeación y continuidad del análisis del problema y definición de los objetivos del Programa presupuestario.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.
"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo **40 de la Ley de Coordinación Fiscal**, que a la letra dice:

> *"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".*

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.
El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.
El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES".** Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.
El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulneren los derechos a la alimentación de la población atendida, o en su caso cuando el **"SEDIF COLIMA"**, lo notifique mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS.
El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el Programa Alimentario.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.
En caso de una situación de emergencia o desastre y conforme a la gravedad y necesidades. **"LAS PARTES"** de común acuerdo, celebrarán reuniones para establecer los mecanismos de entrega de los apoyos del **"PROGRAMA"**, a través de los Comités Estatales y Municipales APCE, contemplando los siguientes criterios:

1. El apoyo alimentario podrá otorgarse en dos modalidades:
   a) Atención Alimentaria en espacios alimentarios o refugios temporales
   b) Entrega de canastas alimentarias
2. La recepción y conteo de insumos/canastas alimentarias es responsabilidad del **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.
3. La entrega del apoyo alimentario será temporal y se realizará una entrega única de canasta alimentaria posterior al siniestro ocurrido; de conformidad con los comités y personas beneficiarias de su municipio, en el lugar señalado por el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**.
4. Al realizar la entrega de las canastas alimentarias a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, éstos deberán firmar el formato de recibo de apoyo alimentario, a fin de transparentar el uso de los recursos.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.
Para efectos del **"PROGRAMA",** no se podrán establecer cuotas de recuperación ni mecanismos de corresponsabilidad mediante recursos económicos, a fin de garantizar su gratuidad, un acceso equitativo y la eliminación de cualquier barrera para la población beneficiaria.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES.
"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá imponer sanciones que correspondan, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF "CUAUHTÉMOC"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal del **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de una persona beneficiaria, y esta no se actualice dentro del padrón de personas beneficiarias.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.

4. Cuando el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglasde Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o canastas, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DECIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.
"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.
En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 1 (Primero) del mes de abril del 2026 (dos mil veintiséis).

CPAA-PSED 05 /2026

POR EL "SEDIF COLIMA":

MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

POR EL "SMDIF CUAUHTÉMOC":

Ana Miriam Rocha B

C. ANA MIRIAM ROCHA BRICEÑO
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

TESTIGO:

Blanca Castrejón

LICDA.BLANCA ANGÉLICA CASTREJÓN ACEVEDO
COORDINADORA DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS

Validó: Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica

Elaboró: Lic. Leticia Muñoz Zepeda, Asesora Jurídica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA, LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA, "SMDIF CUAUHTÉMOC", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. ANA MIRIAM ROCHA BRICEÑO, ACTO QUE CELEBRAN EL PRIMERO DEL MES DE ABRIL DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

CPAA-PSED 07 /2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SEDIF COLIMA",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA,** ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO** DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA, , **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SMDIF MANZANILLO",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **LIC. OSCAR ARMANDO MARTÍNEZ ROSALES**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; ACTO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 establece en su Capítulo 2 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. El **"SEDIF COLIMA",** a través de su Representante Legal declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante

Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Directora General del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial para votar con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28077, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

I.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. El **"SMDIF MANZANILLO"** declara a través de su representante legal que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Manzanillo, creado mediante Decreto No. 230 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 11 de mayo de 1985

II.2 Su titular, el **Licenciado Oscar Armando Martínez Rosales**, Director General, se identifica con credencial para votar con código de identificador de credencial 2304789793, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por la Licda.Rosa María Bayardo Cabrera, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 07 fracción VII del Decreto No. 230 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Manzanillo, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 11 de mayo de 1985.

II.3. Que entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria.

II.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en avenida Sor Juana Inés de la Cruz esquina Griselda Álvarez S/N, colonia Residencial Almendros, C.P. 28869, del municipio de Manzanillo, Colima, con número telefónico donde puede ser localizada (314) 332 10 01 y/o (314) 332 35 01.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIFMANZANILLO"** para coordinar la operación del **Programa De Atención Alimentaria A Personas En Situación De Emergencia O Desastre**, en adelante **"PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.
El objetivo del **"PROGRAMA"**, es el favorecer el acceso de las personas en condición de emergencia o desastre, a alimentos inocuos y nutritivos, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñados con base en criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad para contribuir a que ejerzan su derecho a la alimentación.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será:

a) Personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos que, por sus condiciones prioritarias, requieren apoyo alimentario para enfrentarlos.
b) Personas en situación de movilidad humana y personas en situación de calle que, por sus condiciones prioritarias, requieren apoyo alimentario para enfrentarlos.
c) Familiares en situación de vulnerabilidad de personas que se encuentren hospitalizadas.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.
La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026; así como en las Reglas de Operación del Programa De Atención Alimentaria A Personas En Situación De

Emergencia o Desastre para el Estado de Colima vigentes; en adelante **"Reglas de Operación"**.

La canasta alimentaria por entregar deberá estar conformada por al menos 7 insumos diferentes, integrada por los siguientes alimentos básicos y por uno o más de los alimentos denominados complementarios. Contemplando la elaboración de 5 menús para el aprovechamiento de los insumos que conforman la dotación, los cuales deberán ser entregados a las y los beneficiarios, como parte de las acciones de OEA. Los apoyos alimentarios serán entregados mediante una canasta alimentaria a personas de atención prioritaria afectadas por una situación de emergencia o desastre, en coordinación con el área responsable del subprograma APCE del SEDIF Colima.

1) **Alimentos básicos:**
   - Dos a tres cereales que sean fuente de fibra dietética.
   - Dos alimentos que sean fuente de calcio. En caso de incluir leche, ésta deberá ser semi-descremada o descremada, si es deslactosada deberá ser baja en grasas.
   - De uno a tres variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
   - Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico
2) **Alimentos complementarios:**
   - Verduras (En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote)
   - Fruta.

También se deberá considerar lo siguiente:

- Incluir alimentos de fácil almacenamiento, transportación y preparación, considerando que durante una emergencia no siempre se cuenta con las condiciones para la preparación de alimentos calientes, reconstitución de alimentos deshidratados o conservación de alimentos perecederos.
- Incluir alimentos que, por su naturaleza, permitan conservar su inocuidad hasta el momento de su consumo.
- Se permitirá la inclusión de huevo en polvo, pastas para sopas instantáneas (de acuerdo con los límites de sodio establecidos), fruta deshidratada y polvo para preparar gelatina light (excepto a población infantil). Para el huevo en polvo se deberá asegurar el abastecimiento o disponibilidad de agua potable o leche para su preparación.
- Evitar cualquier alimento que contenga 300 mg de sodio o más, en 100 g de producto.
- Considerar la preparación de alimentos para niñas y niños (sin picante y condimentado).
- Implementar medidas urgentes de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna y una alimentación complementaria adecuada, así como un ambiente que favorezca los cuidados de los menores de dos años.

El apoyo del **"PROGRAMA"** se otorgará en municipio de **Manzanillo**, de acuerdo con el recurso anual programado y a los resultados de las actividades de focalización que se realizan, considerando aquellas localidades que por sus condiciones de ubicación y marginación tienen mayor riesgo de sufrir algún desastre natural como: sismos, maremotos ciclones, derrumbes entre otros.

La entrega del apoyo será única y temporal. En caso de que, al aproximarse el final del ejercicio fiscal no se hubiese presentado ninguna condición de emergencia, el **"SEDIF COLIMA"** podrá destinar los recursos o insumos de este **"PROGRAMA"** a otros del FAM-AS enmarcados en la EIASADC 2026.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.
Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima. Su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) El **"SMDIF MANZANILLO"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto de su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".
Para la aplicación del presente instrumento, el **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF del Capítulo 2. Criterios Normativos de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

I. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
I. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
II. Elaborar reglas de operación del **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
III. Focalizar la población a atender por el **"PROGRAMA"**, en coordinación con el **"SMDIF MANZANILLO"**, priorizando la población en municipios, localidades o Áreas Geoestadísticas municipales rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación;
IV. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
V. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de EIASADC vigente;
VI. Vigilar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita al **"SMDIF MANZANILLO"** conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario;
VII. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
VIII. La entrega del apoyo alimentario a población afectada por una situación de emergencia o desastre deberá ser de manera temporal;

IX. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos a fin de promover una alimentación correcta;

X. Informar, capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF MANZANILLO"** en la operación del **"PROGRAMA"**;

XI. Informar al "**SMDIF MANZANILLO**" oportunamente el mecanismo de distribución, los períodos, listado de las canastas a surtirse y la relación de localidades y personas que recibirán el apoyo alimentario;

XII. Integrar y concentrar, en coordinación con el **"SMDIF MANZANILLO"**, el padrón de beneficiarios del **"PROGRAMA"**, los cuales deberán llenarse de acuerdo a las primeras 21 variables obligatorias; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;

XIII. Confirmar que las y los que serán beneficiados cumplan con los requisitos señalados en la EIASADC y **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;

XIV. Hacerle del conocimiento al **"SMDIF MANZANILLO",** sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de beneficiarios, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XV. En coordinación con el "**SMDIF MANZANILLO",** promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa

XVI. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como a lo establecido en el Calendario Anual vigente;

XVII. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación del **"PROGRAMA"** vigentes;

XVIII. Promover la lactancia materna exclusiva (0 a 6 meses de vida) y continua (hasta los 2 años o más de vida), incluyendo a la población en situación de emergencia o desastre);

XIX. Solicitar información al **"SMDIF MANZANILLO"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;

XX. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXI. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del programa;

XXII. Lo demás señalado en la EIASADC y en las Reglas de Operación vigentes del **"PROGRAMA"**.

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF MANZANILLO".

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SMDIF MANZANILLO"**, de acuerdo con el apartado 7.2 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF del Capítulo 2. Criterios Normativos de la EIASADC 2026, se compromete a lo siguiente:

I. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de **Manzanillo,** con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;

II. Participar de forma conjunta con **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;

III. Ante una situación de emergencia o desastre el "**SMDIF MANZANILLO"** deberá coordinar la entrega de los apoyos alimentarios, a través del comité Estatal APCE y los Subcomités Municipales APCE;

IV. Recepción y distribución de las canastas alimentarias para las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, se llevarán a cabo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por el **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades de las dotaciones establecidas.

V. La factura de recepción de canastas alimentarias deberá estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF MANZANILLO"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos, el cual deberá informarse mediante oficio a inicio del año fiscal 2026;

VI. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los insumos alimentarios y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;

VII. En caso de contar con un almacén, que éste sea adecuado y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de insumos alimentarios, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;

VIII. Posterior a la recepción de insumos/canastas alimentarias en el almacén, estas deberán de ser entregadas a la población beneficiaria en tiempo adecuado para evitar la descomposición de insumos perecederos y no perecederos;

IX. Brindar orientaciones alimentarias a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos, así como de organización y participación comunitaria; con el fin de educar sobre la correcta alimentación, el cambio de hábitos y la buena aceptación del apoyo entregado, así como también la evasión de posibles enfermedades ocasionadas por la falta de buenas prácticas de higiene;

X. Informar al **"SEDIF COLIMA"** el número de apoyos distribuidos por tipo, localidad y beneficiarios atendidos;

XI. Integrar, actualizar y entregar el padrón de beneficiarios del **"Programa Alimentario"** al **"SEDIF COLIMA** "con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias;

XII. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de beneficiarios, para evitar el incumplimiento de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XIII. Operar el **"PROGRAMA",** con apego a la EIASADC, lineamientos emitidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y las **"Reglas de Operación** "vigentes emitidas por el **"SEDIF COLIMA",** lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;

XIV. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;

XV. Entregar información en formatos establecidos, oficios, informes, actas, resúmenes, padrones y demás documentación comprobatoria de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"** en las fechas que así establezca, de acuerdo con lo estipulado en las **"Reglas de Operación"** y necesidades surgidas del programa;

XVI. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y a lo expuesto en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;

XVII. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF COLIMA"**, en coordinación con el **"SMDIF MANZANILLO" y el Sistema Nacional DIF**;

XVIII. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;

XIX. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;

XX. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXI. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa;

XXII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;

XXIII. Atender las observaciones legales, financieras, administrativas o de toda índole derivadas de auditorías, revisiones o fiscalizaciones por entes competentes, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley de Coordinación Fiscal y Ley General de Contabilidad Gubernamental. En caso de sanciones, multas o reintegros por irregularidades en auditorías al SEDIF Colima relacionadas con la falta de acreditación en la aplicación de recursos federales de la EIASADC, dichas responsabilidades recaerán directamente en los Sistemas Municipales DIF y/o sus servidores públicos por omisiones en la entrega oportuna, veraz y suficiente de documentación comprobatoria, garantizando la rendición de cuentas y corresponsabilidad con el SEDIF Colima;

XXIV. Participar en las acciones que convoque el SNDIF y el **"SEDIF COLIMA"** para mejora del **"PROGRAMA"**; y

XXV. Lo demás señalado en la EIASADC y en las "Reglas de Operación" vigentes del **"PROGRAMA"**.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.
"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"PROGRAMA"** del cual deriva el presente Convenio, así como que el etiquetado de los insumos enuncie la siguiente leyenda:

> *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".*

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026,** así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.
Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

a) **Por el "SEDIF COLIMA":** A la persona encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico alimentacionsedifcolima@gmail.com y;
b) **Por el "SMDIF MANZANILLO"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas. El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.
El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora, la Auditoría Superior de la Federación, así como a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes.

El **"SEDIF COLIMA"**, realizará el registro de indicadores en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, con la finalidad de medir el cumplimiento de los objetivos planteados para el **"PROGRAMA"**, de conformidad a lo dispuesto por la SHCP y lo estipulado en la EIASADC vigente. Contribuyendo con información que complemente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), para vincular los distintos instrumentos de planeación y continuidad del análisis del problema y definición de los objetivos del Programa presupuestario.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.
"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente,

deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo **40 de la Ley de Coordinación Fiscal**, que a la letra dice:

> *"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".*

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.
El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.
El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES".** Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.
El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulneren los derechos a la alimentación de la población atendida, o en su caso cuando el **"SEDIF COLIMA"**, lo notifique mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS.
El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de

Colima, procurando que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el Programa Alimentario.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.

En caso de una situación de emergencia o desastre y conforme a la gravedad y necesidades. **"LAS PARTES"** de común acuerdo, celebrarán reuniones para establecer los mecanismos de entrega de los apoyos del **"PROGRAMA"**, a través de los Comités Estatales y Municipales APCE, contemplando los siguientes criterios:

1. El apoyo alimentario podrá otorgarse en dos modalidades:
   a) Atención Alimentaria en espacios alimentarios o refugios temporales
   b) Entrega de canastas alimentarias
2. La recepción y conteo de insumos/canastas alimentarias es responsabilidad del **"SMDIF MANZANILLO"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF MANZANILLO"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.
3. La entrega del apoyo alimentario será temporal y se realizará una entrega única de canasta alimentaria posterior al siniestro ocurrido; de conformidad con los comités y personas beneficiarias de su municipio, en el lugar señalado por el **"SMDIF MANZANILLO"**.
4. Al realizar la entrega de las canastas alimentarias a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, éstos deberán firmar el formato de recibo de apoyo alimentario, a fin de transparentar el uso de los recursos.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

Para efectos del **"PROGRAMA",** no se podrán establecer cuotas de recuperación ni mecanismos de corresponsabilidad mediante recursos económicos, a fin de garantizar su gratuidad, un acceso equitativo y la eliminación de cualquier barrera para la población beneficiaria.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá imponer sanciones que correspondan, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF "MANZANILLO"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal del **"SMDIF MANZANILLO"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de una persona beneficiaria, y esta no se actualice dentro del padrón de personas beneficiarias.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF MANZANILLO"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglasde Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o canastas, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DECIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.
"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.
En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 1 (Primero) del mes de abril del 2026 (dos mil veintiséis).

POR EL "SEDIF COLIMA":	**POR EL "SMDIF MANZANILLO":**
MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA DIRECTORA GENERAL	**LIC. OSCAR ARMANDO MARTÍNEZ ROSALES** DIRECTOR GENERAL

CPAA-PSED 07 /2026

ASISTIDA POR:

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

TESTIGO:

LICDA.BLANCA ANGÉLICA CASTREJÓN ACEVEDO
COORDINADORA DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS

Validó: Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica

Elaboró: Lic. Leticia Muñoz Zepeda, Asesora Jurídica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA, LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, "SMDIF MANZANILLO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. OSCAR ARMANDO MARTÍNEZ ROSALES, ACTO QUE CELEBRAN EL PRIMERO DEL MES DE ABRIL DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

CPAA-PSED 08 /2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SEDIF COLIMA",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA,** ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO** DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA, , **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SMDIF MINATITLÁN",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, **C. DINORA LUCIDEN ANGUIANO JIMÉNEZ**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; ACTO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 establece en su Capítulo 2 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. El **"SEDIF COLIMA",** a través de su Representante Legal declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante

Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Directora General del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial para votar con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28077, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

I.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. El **"SMDIF MINATITLÁN"** declara a través de su representante legal que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Minatitlán, creado mediante Decreto No. 312 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 31 de mayo de 2014

II.2 Su titular, la **C. Dinora Luciden Anguiano Jiménez**, Directora General, se identifica con credencial para votar con código de identificador de credencial 2530596606, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el M.C. Cicerón Alejandro Mancilla González, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 08 fracción VII del Decreto No. 312 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Minatitlán, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 31 de mayo de 2014.

II.3. Que entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria.

II.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Corregidora No.10, colonia Centro, C.P. 28750, del municipio de Minatitlán, Colima, con número telefónico donde puede ser localizada (314) 336 00 92.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIFMINATITLÁN"** para coordinar la operación del **Programa De Atención Alimentaria A Personas En Situación De Emergencia O Desastre**, en adelante **"PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.
El objetivo del **"PROGRAMA"**, es el favorecer el acceso de las personas en condición de emergencia o desastre, a alimentos inocuos y nutritivos, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñados con base en criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad para contribuir a que ejerzan su derecho a la alimentación.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será:

a) Personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos que, por sus condiciones prioritarias, requieren apoyo alimentario para enfrentarlos.
b) Personas en situación de movilidad humana y personas en situación de calle que, por sus condiciones prioritarias, requieren apoyo alimentario para enfrentarlos.
c) Familiares en situación de vulnerabilidad de personas que se encuentren hospitalizadas.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.
La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026; así como en las Reglas de Operación del Programa De Atención Alimentaria A Personas En Situación De Emergencia o Desastre para el Estado de Colima vigentes; en adelante **"Reglas de Operación"**.

La canasta alimentaria por entregar deberá estar conformada por al menos 7 insumos diferentes, integrada por los siguientes alimentos básicos y por uno o más de los alimentos denominados complementarios. Contemplando la elaboración de 5 menús para el aprovechamiento de los insumos que conforman la dotación, los cuales deberán ser entregados a las y los beneficiarios, como parte de las acciones de OEA.

Los apoyos alimentarios serán entregados mediante una canasta alimentaria a personas de atención prioritaria afectadas por una situación de emergencia o desastre, en coordinación con el área responsable del subprograma APCE del SEDIF Colima.

1) **Alimentos básicos:**
   - Dos a tres cereales que sean fuente de fibra dietética.
   - Dos alimentos que sean fuente de calcio. En caso de incluir leche, ésta deberá ser semi-descremada o descremada, si es deslactosada deberá ser baja en grasas.
   - De uno a tres variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
   - Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico
2) **Alimentos complementarios:**
   - Verduras (En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote)
   - Fruta.

También se deberá considerar lo siguiente:

- Incluir alimentos de fácil almacenamiento, transportación y preparación, considerando que durante una emergencia no siempre se cuenta con las condiciones para la preparación de alimentos calientes, reconstitución de alimentos deshidratados o conservación de alimentos perecederos.
- Incluir alimentos que, por su naturaleza, permitan conservar su inocuidad hasta el momento de su consumo.
- Se permitirá la inclusión de huevo en polvo, pastas para sopas instantáneas (de acuerdo con los límites de sodio establecidos), fruta deshidratada y polvo para preparar gelatina light (excepto a población infantil). Para el huevo en polvo se deberá asegurar el abastecimiento o disponibilidad de agua potable o leche para su preparación.
- Evitar cualquier alimento que contenga 300 mg de sodio o más, en 100 g de producto.
- Considerar la preparación de alimentos para niñas y niños (sin picante y condimentado).
- Implementar medidas urgentes de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna y una alimentación complementaria adecuada, así como un ambiente que favorezca los cuidados de los menores de dos años.

El apoyo del **"PROGRAMA"** se otorgará en municipio de **Minatitlán**, de acuerdo con el recurso anual programado y a los resultados de las actividades de focalización que se realizan, considerando aquellas localidades que por sus condiciones de ubicación y marginación tienen mayor riesgo de sufrir algún desastre natural como: sismos, maremotos ciclones, derrumbes entre otros.

La entrega del apoyo será única y temporal. En caso de que, al aproximarse el final del ejercicio fiscal no se hubiese presentado ninguna condición de emergencia, el **"SEDIF**

COLIMA" podrá destinar los recursos o insumos de este **"PROGRAMA"** a otros del FAM-AS enmarcados en la EIASADC 2026.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.
Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima. Su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) El **"SMDIF MINATITLÁN"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto de su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".
Para la aplicación del presente instrumento, el **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF del Capítulo 2. Criterios Normativos de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

I. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
I. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
II. Elaborar reglas de operación del **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
III. Focalizar la población a atender por el **"PROGRAMA"**, en coordinación con el **"SMDIF MINATITLÁN"**, priorizando la población en municipios, localidades o Áreas Geoestadísticas municipales rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación;
IV. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
V. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de EIASADC vigente;
VI. Vigilar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita al **"SMDIF MINATITLÁN"** conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario;
VII. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
VIII. La entrega del apoyo alimentario a población afectada por una situación de emergencia o desastre deberá ser de manera temporal;
IX. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos a fin de promover una alimentación correcta;

X. Informar, capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF MINATITLÁN"** en la operación del **"PROGRAMA"**;

XI. Informar al "**SMDIF MINATITLÁN**" oportunamente el mecanismo de distribución, los períodos, listado de las canastas a surtirse y la relación de localidades y personas que recibirán el apoyo alimentario;

XII. Integrar y concentrar, en coordinación con el **"SMDIF MINATITLÁN**", el padrón de beneficiarios del **"PROGRAMA"**, los cuales deberán llenarse de acuerdo a las primeras 21 variables obligatorias; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;

XIII. Confirmar que las y los que serán beneficiados cumplan con los requisitos señalados en la EIASADC y **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;

XIV. Hacerle del conocimiento al **"SMDIF MINATITLÁN",** sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de beneficiarios, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XV. En coordinación con el "**SMDIF MINATITLÁN",** promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa

XVI. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como a lo establecido en el Calendario Anual vigente;

XVII. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación del **"PROGRAMA"** vigentes;

XVIII. Promover la lactancia materna exclusiva (0 a 6 meses de vida) y continua (hasta los 2 años o más de vida), incluyendo a la población en situación de emergencia o desastre);

XIX. Solicitar información al **"SMDIF MINATITLÁN**" para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;

XX. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXI. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del programa;

XXII. Lo demás señalado en la EIASADC y en las Reglas de Operación vigentes del **"PROGRAMA"**.

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF MINATITLÁN".

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SMDIF MINATITLÁN"**, de acuerdo con el apartado 7.2 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF del Capítulo 2. Criterios Normativos de la EIASADC 2026, se compromete a lo siguiente:

I. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA**" para la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de **Minatitlán,** con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;

II. Participar de forma conjunta con **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;

III. Ante una situación de emergencia o desastre el "**SMDIF MINATITLÁN"** deberá coordinar la entrega de los apoyos alimentarios, a través del comité Estatal APCE y los Subcomités Municipales APCE;

IV. Recepción y distribución de las canastas alimentarias para las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, se llevarán a cabo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por el **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades de las dotaciones establecidas.

V. La factura de recepción de canastas alimentarias deberá estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF MINATITLÁN"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos, el cual deberá informarse mediante oficio a inicio del año fiscal 2026;

VI. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los insumos alimentarios y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;

VII. En caso de contar con un almacén, que éste sea adecuado y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de insumos alimentarios, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;

VIII. Posterior a la recepción de insumos/canastas alimentarias en el almacén, estas deberán de ser entregadas a la población beneficiaria en tiempo adecuado para evitar la descomposición de insumos perecederos y no perecederos;

IX. Brindar orientaciones alimentarias a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos, así como de organización y participación comunitaria; con el fin de educar sobre la correcta alimentación, el cambio de hábitos y la buena aceptación del apoyo entregado, así como también la evasión de posibles enfermedades ocasionadas por la falta de buenas prácticas de higiene;

X. Informar al **"SEDIF COLIMA"** el número de apoyos distribuidos por tipo, localidad y beneficiarios atendidos;

XI. Integrar, actualizar y entregar el padrón de beneficiarios del **"Programa Alimentario"** al **"SEDIF COLIMA** "con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias;

XII. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de beneficiarios, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XIII. Operar el **"PROGRAMA",** con apego a la EIASADC, lineamientos emitidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y las **"Reglas de Operación** "vigentes emitidas por el **"SEDIF COLIMA",** lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;

XIV. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;

XV. Entregar información en formatos establecidos, oficios, informes, actas, resúmenes, padrones y demás documentación comprobatoria de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"** en las fechas que así establezca, de acuerdo con lo estipulado en las **"Reglas de Operación"** y necesidades surgidas del programa;

XVI. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y a lo expuesto en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;

XVII. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF COLIMA"**, en coordinación con el **"SMDIF MINATITLÁN" y el Sistema Nacional DIF**;

XVIII. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;

XIX. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;

XX. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXI. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa;

XXII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;

XXIII. Atender las observaciones legales, financieras, administrativas o de toda índole derivadas de auditorías, revisiones o fiscalizaciones por entes competentes, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley de Coordinación Fiscal y Ley General de Contabilidad Gubernamental. En caso de sanciones, multas o reintegros por irregularidades en auditorías al SEDIF Colima relacionadas con la falta de acreditación en la aplicación de recursos federales de la EIASADC, dichas responsabilidades recaerán directamente en los Sistemas Municipales DIF y/o sus servidores públicos por omisiones en la entrega oportuna, veraz y suficiente de documentación comprobatoria, garantizando la rendición de cuentas y corresponsabilidad con el SEDIF Colima;

XXIV. Participar en las acciones que convoque el SNDIF y el **"SEDIF COLIMA"**, para mejora del **"PROGRAMA"**; y

XXV. Lo demás señalado en la EIASADC y en las "Reglas de Operación" vigentes del **"PROGRAMA"**.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al

"PROGRAMA" del cual deriva el presente Convenio, así como que el etiquetado de los insumos enuncie la siguiente leyenda:

> *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".*

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026,** así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.
Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

a) **Por el "SEDIF COLIMA":** A la persona encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico alimentacionsedifcolima@gmail.com y;
b) **Por el "SMDIF MINATITLÁN"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.
El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora, la Auditoría Superior de la Federación, así como a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes.

El **"SEDIF COLIMA"**, realizará el registro de indicadores en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, con la finalidad de medir el cumplimiento de los objetivos planteados para el **"PROGRAMA"**, de conformidad a lo dispuesto por la SHCP y lo estipulado en la EIASADC vigente. Contribuyendo con información que complemente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), para vincular los distintos instrumentos de planeación y continuidad del análisis del problema y definición de los objetivos del Programa presupuestario.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.
"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo **40 de la Ley de Coordinación Fiscal**, que a la letra dice:

> *"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".*

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.
El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.
El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES".** Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.
El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulneren los derechos a la alimentación de la población atendida, o en su caso cuando el **"SEDIF COLIMA"**, lo notifique mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS.
El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el Programa Alimentario.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.
En caso de una situación de emergencia o desastre y conforme a la gravedad y necesidades. **"LAS PARTES"** de común acuerdo, celebrarán reuniones para establecer los mecanismos de entrega de los apoyos del **"PROGRAMA"**, a través de los Comités Estatales y Municipales APCE, contemplando los siguientes criterios:

1. El apoyo alimentario podrá otorgarse en dos modalidades:
   a) Atención Alimentaria en espacios alimentarios o refugios temporales
   b) Entrega de canastas alimentarias
2. La recepción y conteo de insumos/canastas alimentarias es responsabilidad del **"SMDIF MINATITLÁN"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF MINATITLÁN"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.
3. La entrega del apoyo alimentario será temporal y se realizará una entrega única de canasta alimentaria posterior al siniestro ocurrido; de conformidad con los comités y personas beneficiarias de su municipio, en el lugar señalado por el **"SMDIF MINATITLÁN"**.
4. Al realizar la entrega de las canastas alimentarias a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, éstos deberán firmar el formato de recibo de apoyo alimentario, a fin de transparentar el uso de los recursos.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.
Para efectos del **"PROGRAMA",** no se podrán establecer cuotas de recuperación ni mecanismos de corresponsabilidad mediante recursos económicos, a fin de garantizar su gratuidad, un acceso equitativo y la eliminación de cualquier barrera para la población beneficiaria.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES.
"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá imponer sanciones que correspondan, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF "MINATITLÁN"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal del **"SMDIF MINATITLÁN"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de una persona beneficiaria, y esta no se actualice dentro del padrón de personas beneficiarias.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF MINATITLÁN"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglasde Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o canastas, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta

administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DECIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.
"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.
En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 1 (Primero) del mes de abril del 2026 (dos mil veintiséis).

POR EL "SEDIF COLIMA":

MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

POR EL "SMDIF MINATITLÁN":

Dinora L. Anguiano

C. DINORA LUCIDEN ANGUIANO JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

CPAA-PSED 08 /2026

ASISTIDA POR:

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

TESTIGO:

LICDA.BLANCA ANGÉLICA CASTREJÓN ACEVEDO
COORDINADORA DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS

Validó: Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica_____

Elaboró: Lic. Leticia Muñoz Zepeda, Asesora Jurídica_____

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA, LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA, "SMDIF MINATITLÁN", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. DINORA LUCIDEN ANGUIANO JIMÉNEZ, ACTO QUE CELEBRAN EL PRIMERO DEL MES DE ABRIL DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

CPAA-PSED 09 /2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SEDIF COLIMA",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA,** ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO** DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA, , **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SMDIF TECOMÁN",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **C. PEDRO SANDOVAL TORRES**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; ACTO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 establece en su Capítulo 2 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

D E C L A R A C I O N E S

I. El **"SEDIF COLIMA",** a través de su Representante Legal declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante

Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Directora General del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial para votar con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28077, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

I.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. El **"SMDIF TECOMÁN"** declara a través de su representante legal que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Tecomán, creado mediante Decreto No. 233 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 11 de mayo de 1985

II.2 Su titular, el **C. Pedro Sandoval Torres**, Director General, se identifica con credencial para votar con código de identificador de credencial 1716063938, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 09 fracción VII del Decreto No. 233 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Tecomán, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 11 de mayo de 1985.

II.3. Que entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria.

II.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Río Soto La Marina No.425, colonia INDECO, C.P. 28170, del municipio de Tecomán, Colima, con número telefónico donde puede ser localizada (313) 324 2278.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIFTECOMÁN"** para coordinar la operación del **Programa De Atención Alimentaria A Personas En Situación De Emergencia O Desastre**, en adelante **"PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.
El objetivo del **"PROGRAMA"**, es el favorecer el acceso de las personas en condición de emergencia o desastre, a alimentos inocuos y nutritivos, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñados con base en criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad para contribuir a que ejerzan su derecho a la alimentación.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será:

a) Personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos que, por sus condiciones prioritarias, requieren apoyo alimentario para enfrentarlos.
b) Personas en situación de movilidad humana y personas en situación de calle que, por sus condiciones prioritarias, requieren apoyo alimentario para enfrentarlos.
c) Familiares en situación de vulnerabilidad de personas que se encuentren hospitalizadas.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.
La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026; así como en las Reglas de Operación del Programa De Atención Alimentaria A Personas En Situación De Emergencia o Desastre para el Estado de Colima vigentes; en adelante **"Reglas de Operación"**.

La canasta alimentaria por entregar deberá estar conformada por al menos 7 insumos diferentes, integrada por los siguientes alimentos básicos y por uno o más de los alimentos denominados complementarios. Contemplando la elaboración de 5 menús para el aprovechamiento de los insumos que conforman la dotación, los cuales deberán ser entregados a las y los beneficiarios, como parte de las acciones de OEA.

Los apoyos alimentarios serán entregados mediante una canasta alimentaria a personas de atención prioritaria afectadas por una situación de emergencia o desastre, en coordinación con el área responsable del subprograma APCE del SEDIF Colima.

1) **Alimentos básicos:**
   - Dos a tres cereales que sean fuente de fibra dietética.
   - Dos alimentos que sean fuente de calcio. En caso de incluir leche, ésta deberá ser semi-descremada o descremada, si es deslactosada deberá ser baja en grasas.
   - De uno a tres variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
   - Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico
2) **Alimentos complementarios:**
   - Verduras (En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote)
   - Fruta.

También se deberá considerar lo siguiente:

- Incluir alimentos de fácil almacenamiento, transportación y preparación, considerando que durante una emergencia no siempre se cuenta con las condiciones para la preparación de alimentos calientes, reconstitución de alimentos deshidratados o conservación de alimentos perecederos.
- Incluir alimentos que, por su naturaleza, permitan conservar su inocuidad hasta el momento de su consumo.
- Se permitirá la inclusión de huevo en polvo, pastas para sopas instantáneas (de acuerdo con los límites de sodio establecidos), fruta deshidratada y polvo para preparar gelatina light (excepto a población infantil). Para el huevo en polvo se deberá asegurar el abastecimiento o disponibilidad de agua potable o leche para su preparación.
- Evitar cualquier alimento que contenga 300 mg de sodio o más, en 100 g de producto.
- Considerar la preparación de alimentos para niñas y niños (sin picante y condimentado).
- Implementar medidas urgentes de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna y una alimentación complementaria adecuada, así como un ambiente que favorezca los cuidados de los menores de dos años.

El apoyo del **"PROGRAMA"** se otorgará en municipio de **Tecomán**, de acuerdo con el recurso anual programado y a los resultados de las actividades de focalización que se realizan, considerando aquellas localidades que por sus condiciones de ubicación y marginación tienen mayor riesgo de sufrir algún desastre natural como: sismos, maremotos ciclones, derrumbes entre otros.

La entrega del apoyo será única y temporal. En caso de que, al aproximarse el final del ejercicio fiscal no se hubiese presentado ninguna condición de emergencia, el **"SEDIF**

COLIMA" podrá destinar los recursos o insumos de este **"PROGRAMA"** a otros del FAM-AS enmarcados en la EIASADC 2026.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima. Su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) El **"SMDIF TECOMÁN"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto de su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF del Capítulo 2. Criterios Normativos de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

I. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
I. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
II. Elaborar reglas de operación del **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
III. Focalizar la población a atender por el **"PROGRAMA"**, en coordinación con el **"SMDIF TECOMÁN"**, priorizando la población en municipios, localidades o Áreas Geoestadísticas municipales rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación;
IV. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
V. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de EIASADC vigente;
VI. Vigilar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita al **"SMDIF TECOMÁN"** conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario;
VII. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
VIII. La entrega del apoyo alimentario a población afectada por una situación de emergencia o desastre deberá ser de manera temporal;
IX. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos a fin de promover una alimentación correcta;

X. Informar, capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF TECOMÁN"** en la operación del **"PROGRAMA"**;

XI. Informar al "**SMDIF TECOMÁN**" oportunamente el mecanismo de distribución, los períodos, listado de las canastas a surtirse y la relación de localidades y personas que recibirán el apoyo alimentario;

XII. Integrar y concentrar, en coordinación con el **"SMDIF TECOMÁN"**, el padrón de beneficiarios del **"PROGRAMA"**, los cuales deberán llenarse de acuerdo a las primeras 21 variables obligatorias; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;

XIII. Confirmar que las y los que serán beneficiados cumplan con los requisitos señalados en la EIASADC y **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;

XIV. Hacerle del conocimiento al **"SMDIF TECOMÁN",** sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de beneficiarios, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XV. En coordinación con el "**SMDIF TECOMÁN",** promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa

XVI. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como a lo establecido en el Calendario Anual vigente;

XVII. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación del **"PROGRAMA"** vigentes;

XVIII. Promover la lactancia materna exclusiva (0 a 6 meses de vida) y continua (hasta los 2 años o más de vida), incluyendo a la población en situación de emergencia o desastre);

XIX. Solicitar información al **"SMDIF TECOMÁN"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;

XX. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXI. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del programa;

XXII. Lo demás señalado en la EIASADC y en las Reglas de Operación vigentes del **"PROGRAMA"**.

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF TECOMÁN".

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SMDIF TECOMÁN"**, de acuerdo con el apartado 7.2 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF del Capítulo 2. Criterios Normativos de la EIASADC 2026, se compromete a lo siguiente:

I. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA**" para la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de **Tecomán,** con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;

II. Participar de forma conjunta con **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;

III. Ante una situación de emergencia o desastre el "**SMDIF TECOMÁN"** deberá coordinar la entrega de los apoyos alimentarios, a través del comité Estatal APCE y los Subcomités Municipales APCE;

IV. Recepción y distribución de las canastas alimentarias para las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, se llevarán a cabo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por el **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades de las dotaciones establecidas.

V. La factura de recepción de canastas alimentarias deberá estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF TECOMÁN"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos, el cual deberá informarse mediante oficio a inicio del año fiscal 2026;

VI. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los insumos alimentarios y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;

VII. En caso de contar con un almacén, que éste sea adecuado y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de insumos alimentarios, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;

VIII. Posterior a la recepción de insumos/canastas alimentarias en el almacén, estas deberán de ser entregadas a la población beneficiaria en tiempo adecuado para evitar la descomposición de insumos perecederos y no perecederos;

IX. Brindar orientaciones alimentarias a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos, así como de organización y participación comunitaria; con el fin de educar sobre la correcta alimentación, el cambio de hábitos y la buena aceptación del apoyo entregado, así como también la evasión de posibles enfermedades ocasionadas por la falta de buenas prácticas de higiene;

X. Informar al **"SEDIF COLIMA"** el número de apoyos distribuidos por tipo, localidad y beneficiarios atendidos;

XI. Integrar, actualizar y entregar el padrón de beneficiarios del **"Programa Alimentario"** al **"SEDIF COLIMA** "con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias;

XII. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de beneficiarios, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XIII. Operar el **"PROGRAMA",** con apego a la EIASADC, lineamientos emitidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y las **"Reglas de Operación** "vigentes emitidas por el **"SEDIF COLIMA",** lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;

XIV. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;

XV. Entregar información en formatos establecidos, oficios, informes, actas, resúmenes, padrones y demás documentación comprobatoria de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"** en las fechas que así establezca, de acuerdo con lo estipulado en las **"Reglas de Operación"** y necesidades surgidas del programa;

XVI. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y a lo expuesto en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;

XVII. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF COLIMA"**, en coordinación con el **"SMDIF TECOMÁN" y el Sistema Nacional DIF**;

XVIII. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;

XIX. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;

XX. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXI. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa;

XXII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;

XXIII. Atender las observaciones legales, financieras, administrativas o de toda índole derivadas de auditorías, revisiones o fiscalizaciones por entes competentes, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley de Coordinación Fiscal y Ley General de Contabilidad Gubernamental. En caso de sanciones, multas o reintegros por irregularidades en auditorías al SEDIF Colima relacionadas con la falta de acreditación en la aplicación de recursos federales de la EIASADC, dichas responsabilidades recaerán directamente en los Sistemas Municipales DIF y/o sus servidores públicos por omisiones en la entrega oportuna, veraz y suficiente de documentación comprobatoria, garantizando la rendición de cuentas y corresponsabilidad con el SEDIF Colima;

XXIV. Participar en las acciones que convoque el SNDIF y el **"SEDIF COLIMA"**, para mejora del **"PROGRAMA"**; y

XXV. Lo demás señalado en la EIASADC y en las "Reglas de Operación" vigentes del **"PROGRAMA"**.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.
"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"PROGRAMA"** del cual deriva el presente Convenio, así como que el etiquetado de los insumos enuncie la siguiente leyenda:

> *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".*

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026,** así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.
Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

a) **Por el "SEDIF COLIMA":** A la persona encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico alimentacionsedifcolima@gmail.com y;
b) **Por el "SMDIF TECOMÁN"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.
El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora, la Auditoría Superior de la Federación, así como a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes.

El **"SEDIF COLIMA"**, realizará el registro de indicadores en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, con la finalidad de medir el cumplimiento de los objetivos planteados para el **"PROGRAMA"**, de conformidad a lo dispuesto por la SHCP y lo estipulado en la EIASADC vigente. Contribuyendo con información que complemente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), para vincular los distintos instrumentos de planeación y continuidad del análisis del problema y definición de los objetivos del Programa presupuestario.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.
"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a

conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo **40 de la Ley de Coordinación Fiscal**, que a la letra dice:

> *"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".*

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.
El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.
El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES".** Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.
El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulneren los derechos a la alimentación de la población atendida, o en su caso cuando el **"SEDIF COLIMA"**, lo notifique mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS.
El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el Programa Alimentario.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.
En caso de una situación de emergencia o desastre y conforme a la gravedad y necesidades. **"LAS PARTES"** de común acuerdo, celebrarán reuniones para establecer los mecanismos de entrega de los apoyos del **"PROGRAMA"**, a través de los Comités Estatales y Municipales APCE, contemplando los siguientes criterios:

1. El apoyo alimentario podrá otorgarse en dos modalidades:
   a) Atención Alimentaria en espacios alimentarios o refugios temporales
   b) Entrega de canastas alimentarias
2. La recepción y conteo de insumos/canastas alimentarias es responsabilidad del **"SMDIF TECOMÁN"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF TECOMÁN"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.
3. La entrega del apoyo alimentario será temporal y se realizará una entrega única de canasta alimentaria posterior al siniestro ocurrido; de conformidad con los comités y personas beneficiarias de su municipio, en el lugar señalado por el **"SMDIF TECOMÁN"**.
4. Al realizar la entrega de las canastas alimentarias a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, éstos deberán firmar el formato de recibo de apoyo alimentario, a fin de transparentar el uso de los recursos.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.
Para efectos del **"PROGRAMA",** no se podrán establecer cuotas de recuperación ni mecanismos de corresponsabilidad mediante recursos económicos, a fin de garantizar su gratuidad, un acceso equitativo y la eliminación de cualquier barrera para la población beneficiaria.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES.
"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá imponer sanciones que correspondan, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF "TECOMÁN"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal del **"SMDIF TECOMÁN"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de una persona beneficiaria, y esta no se actualice dentro del padrón de personas beneficiarias.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF TECOMÁN"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglasde Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o canastas, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DECIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.
"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.
En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 1 (Primero) del mes de abril del 2026 (dos mil veintiséis).

CPAA-PSED 09 /2026

POR EL "SEDIF COLIMA":

MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

POR EL "SMDIF TECOMÁN":

C. PEDRO SANDOVAL TORRES
DIRECTOR GENERAL

ASISTIDA POR:

LICDA. ISIS YONNUEN UCARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

TESTIGO:

LICDA.BLANCA ANGÉLICA CASTREJÓN ACEVEDO
COORDINADORA DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS

Validó: Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica

Elaboró: Lic. Leticia Muñoz Zepeda, Asesora Jurídica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA, LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, "SMDIF TECOMÁN", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. PEDRO SANDOVAL TORRES, ACTO QUE CELEBRAN EL PRIMERO DEL MES DE ABRIL DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

CPAA-PSED 10 /2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SEDIF COLIMA",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA,** ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO** DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA, , **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, **MTRA. MARTHA YADIRA MARTÍNEZ DÍAZ**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; ACTO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 establece en su Capítulo 2 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

D E C L A R A C I O N E S

I. El **"SEDIF COLIMA",** a través de su Representante Legal declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante

Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Directora General del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial para votar con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28077, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

I.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. El **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** declara a través de su representante legal que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, creado mediante Decreto No. 234 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 11 de mayo de 1985

II.2 Su titular, la **Maestra Martha Yadira Martínez Díaz**, Directora General, se identifica con credencial para votar con código de identificador de credencial 2601790087, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 fracción VII del Decreto No. 234 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 11 de mayo de 1985.

II.3. Que entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria.

II.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en avenida Enrique Corona Morfín esquina Tiburcio Aguilar S/N, colonia Centro, C.P. 28970, del municipio de Villa de Álvarez, Colima, con número telefónico donde puede ser localizada (312) 311 08 93.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIFVILLA DE ÁLVAREZ"** para coordinar la operación del **Programa De Atención Alimentaria A Personas En Situación De Emergencia O Desastre**, en adelante **"PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.
El objetivo del **"PROGRAMA"**, es el favorecer el acceso de las personas en condición de emergencia o desastre, a alimentos inocuos y nutritivos, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñados con base en criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad para contribuir a que ejerzan su derecho a la alimentación.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será:

a) Personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos que, por sus condiciones prioritarias, requieren apoyo alimentario para enfrentarlos.
b) Personas en situación de movilidad humana y personas en situación de calle que, por sus condiciones prioritarias, requieren apoyo alimentario para enfrentarlos.
c) Familiares en situación de vulnerabilidad de personas que se encuentren hospitalizadas.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.
La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026; así como en las

Reglas de Operación del Programa De Atención Alimentaria A Personas En Situación De Emergencia o Desastre para el Estado de Colima vigentes; en adelante **"Reglas de Operación"**.

La canasta alimentaria por entregar deberá estar conformada por al menos 7 insumos diferentes, integrada por los siguientes alimentos básicos y por uno o más de los alimentos denominados complementarios. Contemplando la elaboración de 5 menús para el aprovechamiento de los insumos que conforman la dotación, los cuales deberán ser entregados a las y los beneficiarios, como parte de las acciones de OEA.

Los apoyos alimentarios serán entregados mediante una canasta alimentaria a personas de atención prioritaria afectadas por una situación de emergencia o desastre, en coordinación con el área responsable del subprograma APCE del SEDIF Colima.

1) **Alimentos básicos:**
   - Dos a tres cereales que sean fuente de fibra dietética.
   - Dos alimentos que sean fuente de calcio. En caso de incluir leche, ésta deberá ser semi-descremada o descremada, si es deslactosada deberá ser baja en grasas.
   - De uno a tres variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
   - Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico
2) **Alimentos complementarios:**
   - Verduras (En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote)
   - Fruta.

También se deberá considerar lo siguiente:

- Incluir alimentos de fácil almacenamiento, transportación y preparación, considerando que durante una emergencia no siempre se cuenta con las condiciones para la preparación de alimentos calientes, reconstitución de alimentos deshidratados o conservación de alimentos perecederos.
- Incluir alimentos que, por su naturaleza, permitan conservar su inocuidad hasta el momento de su consumo.
- Se permitirá la inclusión de huevo en polvo, pastas para sopas instantáneas (de acuerdo con los límites de sodio establecidos), fruta deshidratada y polvo para preparar gelatina light (excepto a población infantil). Para el huevo en polvo se deberá asegurar el abastecimiento o disponibilidad de agua potable o leche para su preparación.
- Evitar cualquier alimento que contenga 300 mg de sodio o más, en 100 g de producto.
- Considerar la preparación de alimentos para niñas y niños (sin picante y condimentado).
- Implementar medidas urgentes de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna y una alimentación complementaria adecuada, así como un ambiente que favorezca los cuidados de los menores de dos años.

El apoyo del **"PROGRAMA"** se otorgará en municipio de **Villa de Álvarez**, de acuerdo con el recurso anual programado y a los resultados de las actividades de focalización que se realizan, considerando aquellas localidades que por sus condiciones de ubicación y

marginación tienen mayor riesgo de sufrir algún desastre natural como: sismos, maremotos ciclones, derrumbes entre otros.

La entrega del apoyo será única y temporal. En caso de que, al aproximarse el final del ejercicio fiscal no se hubiese presentado ninguna condición de emergencia, el **"SEDIF COLIMA"** podrá destinar los recursos o insumos de este **"PROGRAMA"** a otros del FAM-AS enmarcados en la EIASADC 2026.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.
Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima. Su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) El **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto de su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".
Para la aplicación del presente instrumento, el **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF del Capítulo 2. Criterios Normativos de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

I. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
I. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
II. Elaborar reglas de operación del **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
III. Focalizar la población a atender por el **"PROGRAMA"**, en coordinación con el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, priorizando la población en municipios, localidades o Áreas Geoestadísticas municipales rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación;
IV. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
V. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de EIASADC vigente;
VI. Vigilar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario;
VII. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;

VIII. La entrega del apoyo alimentario a población afectada por una situación de emergencia o desastre deberá ser de manera temporal;

IX. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos a fin de promover una alimentación correcta;

X. Informar, capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** en la operación del **"PROGRAMA"**;

XI. Informar al "**SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ**" oportunamente el mecanismo de distribución, los períodos, listado de las canastas a surtirse y la relación de localidades y personas que recibirán el apoyo alimentario;

XII. Integrar y concentrar, en coordinación con el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ**", el padrón de beneficiarios del **"PROGRAMA"**, los cuales deberán llenarse de acuerdo a las primeras 21 variables obligatorias; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;

XIII. Confirmar que las y los que serán beneficiados cumplan con los requisitos señalados en la EIASADC y **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;

XIV. Hacerle del conocimiento al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ",** sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de beneficiarios, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XV. En coordinación con el "**SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ",** promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa

XVI. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como a lo establecido en el Calendario Anual vigente;

XVII. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación del **"PROGRAMA"** vigentes;

XVIII. Promover la lactancia materna exclusiva (0 a 6 meses de vida) y continua (hasta los 2 años o más de vida), incluyendo a la población en situación de emergencia o desastre);

XIX. Solicitar información al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ**" para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;

XX. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXI. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del programa;

XXII. Lo demás señalado en la EIASADC y en las Reglas de Operación vigentes del **"PROGRAMA"**.

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ".

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, de acuerdo con el apartado 7.2 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF del Capítulo 2. Criterios Normativos de la EIASADC 2026, se compromete a lo siguiente:

I. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de **Villa de Álvarez,** con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;

II. Participar de forma conjunta con **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;

III. Ante una situación de emergencia o desastre el "**SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** deberá coordinar la entrega de los apoyos alimentarios, a través del comité Estatal APCE y los Subcomités Municipales APCE;

IV. Recepción y distribución de las canastas alimentarias para las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, se llevarán a cabo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por el **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades de las dotaciones establecidas.

V. La factura de recepción de canastas alimentarias deberá estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos, el cual deberá informarse mediante oficio a inicio del año fiscal 2026;

VI. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los insumos alimentarios y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;

VII. En caso de contar con un almacén, que éste sea adecuado y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de insumos alimentarios, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;

VIII. Posterior a la recepción de insumos/canastas alimentarias en el almacén, estas deberán de ser entregadas a la población beneficiaria en tiempo adecuado para evitar la descomposición de insumos perecederos y no perecederos;

IX. Brindar orientaciones alimentarias a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos, así como de organización y participación comunitaria; con el fin de educar sobre la correcta alimentación, el cambio de hábitos y la buena aceptación del apoyo entregado, así como también la evasión de posibles enfermedades ocasionadas por la falta de buenas prácticas de higiene;

X. Informar al **"SEDIF COLIMA"** el número de apoyos distribuidos por tipo, localidad y beneficiarios atendidos;

XI. Integrar, actualizar y entregar el padrón de beneficiarios del **"Programa Alimentario"** al **"SEDIF COLIMA** "con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales,

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias;

XII. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de beneficiarios, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XIII. Operar el **"PROGRAMA",** con apego a la EIASADC, lineamientos emitidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y las **"Reglas de Operación** "vigentes emitidas por el **"SEDIF COLIMA",** lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;

XIV. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;

XV. Entregar información en formatos establecidos, oficios, informes, actas, resúmenes, padrones y demás documentación comprobatoria de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"** en las fechas que así establezca, de acuerdo con lo estipulado en las **"Reglas de Operación"** y necesidades surgidas del programa;

XVI. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y a lo expuesto en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;

XVII. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF COLIMA"**, en coordinación con el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ" y el Sistema Nacional DIF**;

XVIII. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;

XIX. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;

XX. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXI. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa;

XXII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;

XXIII. Atender las observaciones legales, financieras, administrativas o de toda índole derivadas de auditorías, revisiones o fiscalizaciones por entes competentes, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley de Coordinación Fiscal y Ley General de Contabilidad Gubernamental. En caso de sanciones, multas o reintegros por irregularidades en auditorías al SEDIF Colima relacionadas con la falta de acreditación en la aplicación de recursos federales de la EIASADC, dichas responsabilidades recaerán directamente en los Sistemas Municipales DIF y/o sus servidores públicos por omisiones en la entrega oportuna, veraz y suficiente de

documentación comprobatoria, garantizando la rendición de cuentas y corresponsabilidad con el SEDIF Colima;

XXIV. Participar en las acciones que convoque el SNDIF y el **"SEDIF COLIMA"**, para mejora del **"PROGRAMA"**; y

XXV. Lo demás señalado en la EIASADC y en las "Reglas de Operación" vigentes del **"PROGRAMA"**.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"PROGRAMA"** del cual deriva el presente Convenio, así como que el etiquetado de los insumos enuncie la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026,** así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

a) **Por el "SEDIF COLIMA":** A la persona encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico alimentacionsedifcolima@gmail.com y;

b) **Por el "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora, la Auditoría Superior de la Federación, así como a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes.

El **"SEDIF COLIMA"**, realizará el registro de indicadores en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, con la finalidad de medir el cumplimiento de los objetivos planteados para el **"PROGRAMA"**, de conformidad a lo dispuesto por la SHCP y lo estipulado en la EIASADC vigente. Contribuyendo con información que complemente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), para vincular los distintos instrumentos de

planeación y continuidad del análisis del problema y definición de los objetivos del Programa presupuestario.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.
"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo **40 de la Ley de Coordinación Fiscal**, que a la letra dice:

> *"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".*

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.
El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.
El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES".** Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.
El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulneren los derechos a la alimentación de la población atendida, o en su caso cuando el **"SEDIF COLIMA"**, lo notifique mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS.
El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el Programa Alimentario.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.
En caso de una situación de emergencia o desastre y conforme a la gravedad y necesidades. **"LAS PARTES"** de común acuerdo, celebrarán reuniones para establecer los mecanismos de entrega de los apoyos del **"PROGRAMA"**, a través de los Comités Estatales y Municipales APCE, contemplando los siguientes criterios:

1. El apoyo alimentario podrá otorgarse en dos modalidades:
   a) Atención Alimentaria en espacios alimentarios o refugios temporales
   b) Entrega de canastas alimentarias
2. La recepción y conteo de insumos/canastas alimentarias es responsabilidad del **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.
3. La entrega del apoyo alimentario será temporal y se realizará una entrega única de canasta alimentaria posterior al siniestro ocurrido; de conformidad con los comités y personas beneficiarias de su municipio, en el lugar señalado por el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**.
4. Al realizar la entrega de las canastas alimentarias a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, éstos deberán firmar el formato de recibo de apoyo alimentario, a fin de transparentar el uso de los recursos.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.
Para efectos del **"PROGRAMA",** no se podrán establecer cuotas de recuperación ni mecanismos de corresponsabilidad mediante recursos económicos, a fin de garantizar su gratuidad, un acceso equitativo y la eliminación de cualquier barrera para la población beneficiaria.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES.
"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá imponer sanciones que correspondan, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF "VILLA DE ÁLVAREZ"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal del **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de una persona beneficiaria, y esta no se actualice dentro del padrón de personas beneficiarias.

3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglasde Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o canastas, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DECIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.
"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.
En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

CPAA-PSED 10 /2026

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 1 (Primero) del mes de abril del 2026 (dos mil veintiséis).

POR EL "SEDIF COLIMA":

MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

POR EL "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ":

MTRA. MARTHA YADIRA MARTÍNEZ DÍAZ
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

TESTIGO:

Blanca Castrejón

LICDA.BLANCA ANGÉLICA CASTREJÓN ACEVEDO
COORDINADORA DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS

Validó: Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica

Elaboró: Lic. Leticia Muñoz Zepeda, Asesora Jurídica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA, LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARTHA YADIRA MARTÍNEZ DÍAZ, ACTO QUE CELEBRAN EL PRIMERO DEL MES DE ABRIL DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).